GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36,
puerta 27, planta calle
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANTEPROYECTO DE LEY DE ÁREAS DE PROMOCIÓN DE INICIATIVAS ECONÓMICAS

INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA PÚBLICA E INFORMACIÓN PÚBLICA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

INDICE

AUDIENCIA PÚBLICA 3
INFORMACIÓN PÚBLICA 4
1. INDECH (Inversiones y desarrollo del casco histórico) 5
2. PUERTO VENECIA junto a (CEOE Aragón, ANGED, ASUPAR, CEOE Zaragoza, CEMCA, CECAP Aragón, AEAL y ATA) 6
3. EL CORTE INGLÉS 18
4. ANGED (Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución) 30
5. CEPYME ARAGÓN 42
6. MARÍA ÁNGELES DIEZ CORNAGO 46
7. CEOE ARAGÓN (Confederación de Empresarios de Aragón) 60
8. CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS 72
9. AGRUPACIÓN EMPRESARIAL ZARAGOZA CENTRO 75
10. CEMCA (Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón) 84
11. ACES (Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados) 85
12. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL 98
CUADRO RESUMEN 99

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en fecha 3 y 23 de diciembre de 2020 se procedió a dar trámite de audiencia pública e información pública respectivamente, para la presentación de alegaciones al Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas

La Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 253 de 23 de diciembre de 2020, previendo un plazo de presentación de alegaciones de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, consta la presentación de las siguientes:

AUDIENCIA PÚBLICA

Entidad	Remisión	Contestación	Artículos
1. Ayto. de Huesca	03/12/2021	-	
2. Ayto. de Zaragoza	03/12/2021	-	
3. Ayto. de Teruel	03/12/2021	-	
4. Ayto. de Alcañiz	03/12/2021	-	
5. Ayto. de Jaca	03/12/2021	-	
6. Ayto. de Monzón	03/12/2021	-	
7. Ayto. de Barbastro	03/12/2021	-	
8. Ayto. de Calatayud	03/12/2021	-	
9. Diputación Provincial de Huesca	03/12/2021	-	
10. Diputación Provincial de Zaragoza	03/12/2021	-	
11. Diputación Provincial de Teruel	03/12/2021	-	

En el procedimiento de audiencia pública, el 3 de diciembre de 2020, se dio traslado del texto, a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales detallados, como posibles interesados en la tramitación del Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, al objeto de que pudiesen formular las aportaciones oportunas al Anteproyecto, en el plazo de un mes. Transcurrido el citado plazo, no se ha formulado ninguna propuesta.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Entidad	Fecha	Artículos
1. INDECH	20-01-21	26 y 27
2. PUERTO VENECIA Y OTROS	20-01-21	4, 7, 9, 10,11,11.2, 13, 14, 15,18, 28 y 33
3. EL CORTE INGLÉS	20-01-21	4, 7, 9, 10,11,11.2, 13, 14, 15,18, 28 y 33
4. ANGED	21-01-21	4, 7, 9, 10,11,11.2, 13, 14, 15,18, 28 y 33
5. CEPYME ARAGÓN	22-01-21	2, 5, 6, 7, 8, 13 y 14
6. MARIAN DIEZ CORNAGO	22-01-21	2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 28, 32 y 34
7. CEOE ARAGÓN	22-01-21	4, 7, 9, 10,11.1,11.2, 13, 14, 15,18, 28 y 33
8. CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS	25-01-21	7, 13, 14 y 32
9. ZARAGOZA CENTRO	25-01-21	3, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 28, 32 y 33
10. CEMCA	25-01-21	27
11. ACES	25-01-21	4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 28 y 30.
12. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL	25-01-21	11

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

1.-INDECH (Inversiones y desarrollo del casco histórico)

INDECH, considera que, la futura Ley se basa en un sistema de cooperación (TRABAJAR JUNTOS, no simplemente "estar juntos"), mejor que de colaboración público privada.

Para que esto sea posible consideran se debe introducir una nueva fiscalidad en el mundo del Retail / Comercio Urbano.

Formula las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 26 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 26. Fuentes de financiación *"La Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, se financiará por los siguientes medios:* *a) Las cuotas, que tendrán la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.* *b) Subvenciones y ayudas públicas.* *c) Aportaciones extraordinarias y donaciones.* *d) Rendimientos que se puedan generar a través de su propio funcionamiento y patrimonio."*
Alegación propuesta
Establecer un recargo en el IBI sobre los inmuebles directamente beneficiados, apareciendo en el recibo del IBI de forma separada.

Alegación: **Desestimada**

Entre los medios de financiación valorados, si bien establecer un recargo sobre el IBI era una de las posibilidades, se considera más adecuado la posibilidad de que las respectivas ordenanzas municipales formulen su vía de recaudación específica, bajo el modelo de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Artículo 27.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 27. Contribuyentes del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. *"1. Todos los titulares de actividades económicas o propietarios de inmuebles desocupados susceptibles de actividad económica que se encuentren dentro del área delimitada."*
Alegación propuesta
Todos los propietarios de inmuebles directamente beneficiados dentro del área delimitada al contribuir su acción y compromiso a evitar el deterioro urbano y estimular el desarrollo económico, teniendo en cuenta que en el área creada confluyen actuaciones complementarias que aportan este valor y que justifica esta contribución adicional desde la propiedad.

Alegación: **Desestimada**

En virtud de las alegaciones aportadas y de la valoración interna del texto del Anteproyecto de Ley a modificar, se ha estimado más conveniente establecer como sujeto contribuyente una fórmula mixta que incluya tanto a los titulares del derecho de posesión de los locales con actividad comercial, así como del derecho de propiedad de los desocupados o sin actividad comercial.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

2.- PUERTO VENECIA junto a (CEOE Aragón, ANGED, ASUPAR, CEOE Zaragoza, CEMCA, CECAP Aragón, AEAL y ATA)

Desde la gerencia de Puerto Venecia y el conjunto de asociaciones que suscriben sus alegaciones, consideran que esta norma nace en un momento de profundos cambios en el sector comercial, fruto de cambios en la movilidad, la distribución comercial, el desarrollo urbanístico, los hábitos de consumo, etc. Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas (APIEs) pretenden ser una herramienta para mejorar la competitividad de los centros urbanos comerciales, basándose en la colaboración público privada.

Por ello, las alegaciones presentadas, contribuyen a fortalecer las garantías necesarias para asegurar el éxito del modelo de las APIEs a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, las alegaciones presentadas tienen como objetivo prioritario asegurar y reforzar los procedimientos para mejorar las garantías tanto en el proceso de creación de una APIE, como en el que hace referencia a su gestión, organización, etc.

En sus consideraciones previas, manifiestan que sería deseable que se estableciera un marco regulatorio para todo el Estado a través de una Ley básica. Por otra parte, rentre otras consideraciones, enmarcan los siguientes 4 puntos que consideran que debería cumplir el Anteproyecto:

a. Los Ayuntamientos no podrán iniciar APIEs -potestad que sólo corresponde a la iniciativa privada-, ni otras entidades existentes en el territorio (asociaciones, etc.), salvo que acrediten un mínimo apoyo inicial empresarial.

b. El inicio de una APIE debe responder siempre a la iniciativa privada y debe contar -con carácter general- con un mínimo apoyo inicial del 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200 establecimientos comprendidos dentro de su área.

c. El proceso de votación para aprobar la APIE debe asegurar que existe una mayoría de empresas a su favor, que asegure el interés general en el que se sustenta la propia figura de la APIE. En este sentido, la fórmula más razonable para asegurar un interés mayoritario se sustenta en que exista más de un 50% de los derechos de voto afirmativos respecto el censo total del área afectada por la APIE.

d. Finalmente, tras el proceso de votación (si éste ha sido favorable a la APIE) deberá ser ratificado por el pleno municipal.

Formula las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública."*

Alegación propuesta
Las APIEs no ostentarán representación patronal, ni de ninguna otra índole equivalente, ni desarrollarán funciones propias de una asociación empresarial, como la negociación colectiva, la formación tripartita, ni representarán los intereses del sector ante las Administraciones u otros grupos de interés, salvo en los casos en que esta representación afecte exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende la APIE

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada la alegación de que las entidades surgidas de los APIE no ostenten representación patronal, siendo dichas funciones correspondientes a otras entidades, pudiendo ostentar no obstante la representación de sus intereses en el área delimitada.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública.* ***2. No ostentarán representación patronal, ni equivalente, sin perjuicio de que puedan ostentar la representación en otros ámbitos de materias que afecten exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende el APIE. No pueden ejercer potestades públicas que impliquen ejercicio de autoridad.*** *3. Tendrán plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.* *4. Las entidades que se constituyan al amparo de esta Ley se denominarán "Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas" incluyendo una referencia geográfica a la misma para su identificación.* *5. El régimen jurídico de estas entidades será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente Ley, de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la misma, y de sus propios Estatutos."*

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica"*
Alegación propuesta
En la iniciativa es imprescindible asegurar el interés general y mayoritario de las empresas. Para ello se considera necesario unos mínimos apoyos iniciales para su puesta en marcha, proponiendo la siguiente graduación:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

- 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200 establecimientos comprendidos dentro de su área. - 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga para aquéllas con una dimensión entre 100 y 200 establecimientos. - Hasta el 50% (para aquéllas con menos de 100 establecimientos).

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar el artículo 7, modificando tanto la relación que debe unir a los miembros de la comisión promotora con el propio local, así como adoptando la necesidad de articular un apoyo escalado a la solicitud inicial, para garantizar desde el inicio una voluntad de constitución, que garantice la viabilidad del proyecto y que sirva para reducir el número de iniciativas que no concluyan en la formación de un APIE.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución ***"La propuesta deberá venir apoyada por el siguiente número de votos del área a delimitar, tomando como referencia la tabla de derechos de voto, prevista en el artículo 28:*** ***- Al menos el 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200.*** ***- Al menos el 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga entre 100 y 200 establecimientos.*** ***- Al menos el 50% para aquéllas con menos de 100 establecimientos."***

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 9. Solicitud. *1.La comisión promotora presentará su solicitud ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.* *2.La solicitud deberá contener la siguiente información:* *a) Identificación de los miembros de la comisión promotora* *b) Medio y lugar para la práctica de notificaciones* *c) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.* *d) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.* *e) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada* *Artículo 10. Cesión de datos identificativos.* *1. Atendiendo a la solicitud de la propuesta provisional, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la comisión promotora la información de que disponga para identificar a las personas titulares de las actividades económicas y a quienes ostenten la propiedad de los locales*

desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona, con el objeto de que pueda confeccionarse un censo y llevarse a cabo la campaña de información, difusión y de adhesión."

Alegación propuesta
Estos dos artículos deberían ser modificados en función de las dos fases propuestas en el apartado anterior. Los requisitos previstos en estos dos artículos deberían corresponder a la fase de solicitud de iniciación.

Alegación: **Estimada**

Se establecerá una solicitud de iniciación del proyecto y una posterior solicitud de constitución por considerarlas etapas bien diferenciadas.

La alegación se incorpora modificando el contenido de ambos artículos, quedando redactados como sigue:

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
*Artículo 9. Solicitud de **inicio del Proyecto APIE**.* *1.La comisión promotora presentará su solicitud **de inicio**, ante el Ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.* *2.La solicitud de **inicio** deberá contener la siguiente información:* *a) Identificación de los miembros de la comisión promotora* *b) Medio y lugar para la práctica de notificaciones* *c) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.* *d) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.* *e) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada* *Artículo 10. Cesión de datos identificativos.* *1. **Con carácter previo a la solicitud de inicio**, y al objeto de formalizar la misma con el apoyo necesario, en caso de petición por parte de la Comisión promotora, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la misma la información de que disponga o bien en el caso de que no disponga de la misma, solicitarla a la entidad o Administración Pública que disponga de los mismos para identificar a las personas con derecho de posesión o propiedad sobre los negocios incluidos en el área, ya estén en activo o desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículos 11.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica. b) Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento. e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE. h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.
Alegación propuesta
Lo dispuesto en este artículo se encuadraría en la segunda de las fases, la referente al procedimiento para la constitución del APIE.

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar la denominación del artículo para adaptarlo a la nueva denominación de las fases.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución.*** 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica. b) Identificación de los titulares del derecho de posesión sobre los negocios y actividades económicas incluidas al Área de Promoción de Iniciativas Económicas

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas.

d) Preacuerdo de convenio con el Ayuntamiento o con la administración afectada. El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15

e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años.

f) Plan de actuación, que contendrá:

I. Presupuesto anual

II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar.

g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE.

h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas.

i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.

Artículos 11.2 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 2. El censo de los votantes estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados elaborado a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.
Alegación propuesta
En el artículo 11.2 se establece que dicho censo "estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados". Sin embargo, en la propuesta se habrá especificado (art. 11 b) cuáles son los "Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas". Es decir, en la propuesta inicial del APIE se prevé la concreción del número de agentes económicos que se verían afectados por el APIE (p. ej: sólo los locales comerciales y de hostelería con acceso al público en la calle X), y por tanto sería lógico que el censo de votantes fuese el de las actividades afectadas, y no el de todas las actividades económicas comprendidas dentro del área del APIE.

Alegación: **Parcialmente estimada**

Se procede a modificar el literal del artículo por considerar que la propuesta realizada, detalla mejor los locales que formarán parte del censo.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución***.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

2. El censo de los votantes estará formado por las titulares del derecho de posesión de los locales tanto ocupados, como desocupados, así como de los propietarios de los solares susceptibles de desarrollar una actividad económica, incluidos en la solicitud inicio y confirmados en la solicitud de constitución.

Artículos 13.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. 1.El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.
Alegación propuesta
Consideramos necesario promover un diálogo, coordinación y encaje de las APIES y el contexto económico y empresarial en la que esta se desarrolla, ya que no tiene participación las patronales en las APIEs ni es requisito la participación y pertenencia de las empresas dentro de la APIE en sus respectivas patronales, vemos de todo punto imprescindible incluir en este artículo: "El Ayuntamiento de cara a la evaluación de la solicitud, requerirá informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas cuyas actividades están afectas por al APIE."

Alegación: **Desestimada**

No se considera necesaria la incorporación de nuevos informes a los ya existentes, al ser contrario al principio de simplificación de los trámites administrativos al que insta la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículos 14.2 y 14.4 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.
Alegación propuesta
Consideran que se deberá notificar de forma fehaciente 2. "La citación deberá cursarse de forma individual **y fehaciente** con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el Ayuntamiento y la comisión promotora (…)" Respecto al punto 4, proponen modificarlo en el siguiente sentido: 4." Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la Asamblea constituyente, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por la APIE, que, además, representen como mínimo el 51% de los coeficientes de participación".

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuado que la notificación sea realizada individual y fehacientemente y por otra parte también que los acuerdos se alcancen en relación a los derechos de voto, no obstante, se deberá tener en cuenta también una representación mayoritaria de los titulares de los locales afectados.

Artículo 14.2 y 4 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse, de forma **individual y fehaciente**, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4.” Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la Asamblea constituyente, deberá contar al menos con el 51% **de los derechos de voto afirmativos**, respecto al censo total del área afectada por la APIE, que, además, representen como mínimo el **51% de los locales ubicados en el mismo**”.

Artículos 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 15. Convenio. *1. “Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento deberá acordar la aprobación del mismo, mediante sesión celebrada en Pleno”.* *3. “El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos:* *a) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del APIE (…).* *b) Los Estatutos de la entidad.* *c) El plan de actuación del APIE.* *d) El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado.”*
Alegación propuesta
La literalidad del precepto, parece implicar que debe inexorablemente acordar la aprobación. Proponen modificarlo en el siguiente sentido: “Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento, previo informe jurídico positivo del órgano competente municipal, y previo informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas en el municipio, someterá al Pleno la aprobación del mismo.” Respecto a la letra d), proponen: d) “El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado. Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual.” Y añadir la siguiente letra e) e) “Acta notarial de los apoyos obtenidos en la Asamblea de aprobación de propuesta.”

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación: **Parcialmente estimada**

Efectivamente el proyecto no tiene obligatoriamente ser aprobado por el Pleno, cabiendo la posibilidad pese a los encuentros e informes previos que se hayan efectuado, que decida no aprobar el proyecto.

Se estima igualmente la necesidad de un informe jurídico positivo del órgano municipal, aunque no así la necesidad del informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas, debiendo ser la entidad municipal quien valore la decisión con los informes y encuentros ya previstos.

En cuanto a la aportación del sistema de auditorio anual, se considera una sugerencia muy adecuada. La sugerencia de que conste en acta notarial la aprobación de la propuesta, se desestima.

La alegación se incorpora parcialmente, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 15. Convenio. 1.Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente, el Ayuntamiento, **previo informe jurídico positivo del órgano municipal, someterá al Pleno la aprobación del mismo"** 3.El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos: a) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. En el caso de Áreas de Promoción Económica que se extiendan en más de un término municipal, los acuerdos municipales aprobatorios de todos los Ayuntamientos afectados. b) Los Estatutos de la entidad. c) El plan de actuación del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) El presupuesto del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, para todo su periodo de vigencia autorizado. **Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual."**

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento.

3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático.
Alegación propuesta
Tal y como se propone posteriormente en el apartado referente al importe de las aportaciones obligatorias, recogido en el Capítulo IV Financiación, se considera imprescindible que los "derechos de voto" y los "derechos de pago" derivados de la creación de una APIE sean equivalentes para mantener una situación de proporcionalidad.

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta, dado que además de respetar el principio democrático, los acuerdos deberán tener en cuenta el voto ponderado de cada participante.

La alegación se incorpora, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento. *3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático,* ***en virtud del derecho de voto asignado a cada participante.***

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 28. Calculo, carácter de la cuota y recaudación. *1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión.* *2.Métodos de cálculo:* *a) Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.* *b) Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado.* *3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.

Alegación propuesta

Se propone una tabla para el cálculo como la siguiente, en la que se tiene en cuenta la superficie en metros cuadrados de las actividades económicas afectadas por el APIE. Según este sistema el cálculo se efectúa en función de la superficie construida catastral de los bienes inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad económica o sobre los que se ostente la propiedad.

De dicha superficie se deberán establecer exclusiones a aquellos espacios no accesibles para el público, tales como: almacenes, aparcamientos, obradores, cocinas, oficinas, etc.,.

TRAMO	Superficie de acceso público	Derechos de voto	Coeficiente / obligaciones de (X = cuota mínima a pagar, que se en función del proyecto de la
I	s < 800m²	1	X
II	800m² < s < 1.300m²	2	2X
III	1.300m² < s < 2.500m²	3	3X
IV	s > 2.500m²	4	4X
V	s > 10.000m² [SII Establecimiento colectivo con más de 50 establecimientos individuales]	5	5X

Alegación. **Estimada parcialmente.**

Se estima parcialmente la propuesta realizada, estableciendo un nuevo método de cálculo de cuota, así como de representación y aportación final de cada uno de los titulares del derecho de posesión de los locales, estableciendo no obstante diferencias en el escalado propuesto.

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación.

1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	2	X2
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4
V	S > 2500 m2 (Establecimiento colectivo de 50 establecimientos individuales o más	5	X5

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

Artículo 33.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 33.1. Vigencia y renovación. *1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, será de un máximo de cuatro años.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente alegación: 1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas será de 5 años. La fundamentación es evitar que la vigencia de las APIEs no coincida con la duración de las legislaturas ni estar condicionada por los avatares políticos de cada momento, por ello se propone establecer la vigencia en 5 años, prorrogables en las condiciones previstas en el anteproyecto.

Alegación: **Desestimada**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. A pesar de que la ley, prevé la posibilidad de prórroga del convenio cuando así lo acuerden unánimemente por un nuevo periodo de cuatro años, se considera más adecuado que la vigencia máxima del APIE, sea acorde a la del convenio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

3.- EL CORTE INGLÉS

Según exponen, las presentes alegaciones se formulan, entre otros motivos, con el fin de evitar una disparidad normativa que perjudicaría notablemente a las empresas que operan a nivel nacional y que están implantadas en distintas Comunidades Autónomas, como es el caso de El Corte Inglés S.A. Para evitar esta situación y para lograr un marco normativo común, la CEOE a nivel nacional decidió la creación de una Comisión con la que tratar de definir un modelo de APE "general", cometido que debía partir del diálogo y la coordinación de los principales agentes afectados a priori por este modelo (el pequeño comercio, los centros comerciales y grandes almacenes, y los supermercados). Así nació la **Comisión de Competitividad, Comercio y Consumo de CEOE, denominada la C4**, órgano de análisis, estudio y seguimiento de los asuntos principales de la distribución, el gran consumo y la omnicanalidad comercial, así como de su regulación.

Formulan las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública."*
Alegación propuesta
Las APIEs no ostentarán representación patronal, ni de ninguna otra índole equivalente, ni desarrollarán funciones propias de una asociación empresarial, como la negociación colectiva, la formación tripartita, ni representarán los intereses del sector ante las Administraciones u otros grupos de interés, salvo en los casos en que esta representación afecte exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende la APIE

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada la alegación de que las entidades surgidas de los APIE no ostenten representación patronal, siendo dichas funciones correspondientes a otras entidades, pudiendo ostentar no obstante la representación de sus intereses en el área delimitada.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue como sigue:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública.* ***2. No ostentarán representación patronal, ni equivalente, sin perjuicio de que puedan ostentar la representación en otros ámbitos de materias que afecten exclusivamente a los intereses de la zona geográfica***

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

que comprende el APIE. No pueden ejercer potestades públicas que impliquen ejercicio de autoridad.
3. Tendrán plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.
4. Las entidades que se constituyan al amparo de esta Ley se denominarán "Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas" incluyendo una referencia geográfica a la misma para su identificación.
5. El régimen jurídico de estas entidades será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente Ley, de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la misma, y de sus propios Estatutos."

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución
"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica"
Alegación propuesta
En la iniciativa es imprescindible asegurar el interés general y mayoritario de las empresas. Para ello se considera necesario unos mínimos apoyos iniciales para su puesta en marcha, proponiendo la siguiente graduación:
- 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200 establecimientos comprendidos dentro de su área.
- 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga para aquéllas con una dimensión entre 100 y 200 establecimientos.
- Hasta el 50% (para aquéllas con menos de 100 establecimientos).

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar el artículo 7, modificando tanto la relación que debe unir a los miembros de la comisión promotora con el propio local, así como adoptando la necesidad de articular un apoyo escalado a la solicitud inicial, para garantizar desde el inicio una voluntad de constitución, que garantice la viabilidad del proyecto y que sirva para reducir el número de iniciativas que no concluyan en la formación de un APIE.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución
"La propuesta deberá venir apoyada por el siguiente número de votos del área a delimitar, tomando como referencia la tabla de derechos de voto, prevista en el artículo 28:
- Al menos el 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200.
- Al menos el 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga entre 100 y 200 establecimientos.
- Al menos el 50% para aquéllas con menos de 100 establecimientos."

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 9. Solicitud. *1.La comisión promotora presentará su solicitud ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.* *2.La solicitud deberá contener la siguiente información:* *f) Identificación de los miembros de la comisión promotora* *g) Medio y lugar para la práctica de notificaciones* *h) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.* *i) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.* *j) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada* *Artículo 10. Cesión de datos identificativos.* *1. Atendiendo a la solicitud de la propuesta provisional, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la comisión promotora la información de que disponga para identificar a las personas titulares de las actividades económicas y a quienes ostenten la propiedad de los locales desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona, con el objeto de que pueda confeccionarse un censo y llevarse a cabo la campaña de información, difusión y de adhesión."*
Alegación propuesta
Estos dos artículos deberían ser modificados en función de las dos fases propuestas en el apartado anterior. Los requisitos previstos en estos dos artículos deberían corresponder a la fase de solicitud de iniciación.

Alegación: **Estimada**

Se establecerá una solicitud de iniciación del proyecto y una posterior solicitud de constitución por considerarlas etapas bien diferenciadas.

La alegación se incorpora modificando el contenido de ambos artículos, quedando redactados como sigue:

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

*Artículo 9. Solicitud de **iniciación del Proyecto APIE**.*

*1.La comisión promotora presentará su solicitud **de inicio**, ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.*

*2.La solicitud de **inicio** deberá contener la siguiente información:*

f) Identificación de los miembros de la comisión promotora
g) Medio y lugar para la práctica de notificaciones
h) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.
i) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.
j) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada

Artículo 10. Cesión de datos identificativos.

1. Con carácter previo a la solicitud de iniciación, y al objeto de formalizar la misma con el apoyo necesario, en caso de petición por parte de la Comisión promotora, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la misma la información de que disponga o bien en el caso de que no disponga de la misma, solicitarla a la entidad o Administración Pública que disponga de los mismos para identificar a las personas con derecho de posesión o propiedad sobre los negocios incluidos en el área, ya estén en activo o desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona."

Artículos 11.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.*
1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información:
a) Delimitación del área geográfica.
b) Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas
c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas.
d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento.
e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años.
f) Plan de actuación, que contendrá:
I.Presupuesto anual
II.Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar.
g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE.
h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas.
i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación propuesta
Lo dispuesto en este artículo se encuadraría en la segunda de las fases, la referente al procedimiento para la constitución del APIE.

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar la denominación del artículo para adaptarlo a la nueva denominación de las fases.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución.*** 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica. b) Identificación de los titulares del derecho de posesión sobre los negocios y actividades económicas incluidas al Área de Promoción de Iniciativas Económicas c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Preacuerdo de convenio con el Ayuntamiento o con la administración afectada. El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15 e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE. h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículos 11.2 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 2. El censo de los votantes estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados elaborado a partir de los datos facilitados por el ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.
Alegación propuesta
En el artículo 11.2 se establece que dicho censo "estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados". Sin embargo, en la propuesta se habrá especificado (art. 11 b) cuáles son los "Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas". Es decir, en la propuesta inicial del APIE se prevé la concreción del número de agentes económicos que se verían afectados por el APIE (p. ej: sólo los locales comerciales y de hostelería con acceso al público en la calle X), y por tanto sería lógico que el censo de votantes fuese el de las actividades afectadas, y no el de todas las actividades económicas comprendidas dentro del área del APIE.

Alegación: **Parcialmente estimada**

Se procede a modificar el literal del artículo por considerar que la propuesta realizada, detalla mejor los locales que se formarán parte del censo.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución***. 2. El censo de los votantes estará formado por las titulares del derecho de posesión de los locales tanto ocupados, como desocupados, así como de los propietarios de los solares susceptibles de desarrollar una actividad económica, incluidos en la solicitud inicial y confirmados en la solicitud de constitución..

Artículos 13.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. 1.El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.
Alegación propuesta
Consideramos necesario promover un diálogo, coordinación y encaje de las APIES y el contexto económico y empresarial en la que esta se desarrolla, ya que no tiene participación las patronales en las APIEs ni es requisito la participación y pertenencia de las empresas dentro de la APIE en sus respectivas patronales, vemos de todo punto imprescindible incluir en este artículo: "El Ayuntamiento de cara a la evaluación de la solicitud, requerirá informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas cuyas actividades están afectas por al APIE."

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación: **Desestimada**

No se considera necesaria la incorporación de nuevos informes a los ya existentes, yendo además en contra del principio de simplificación de los trámites administrativos a los que insta la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículos 14.2 y 14.4 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.
Alegación propuesta
Consideran que se deberá notificar de forma fehaciente 2. "La citación deberá cursarse de forma individual **y fehaciente** con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el Ayuntamiento y la comisión promotora (…)" Respecto al punto 4, proponen modificarlo en el siguiente sentido: 4." Para que la entidad gestora del Área de Promoción de Iniciativas Económicas quede constituida, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por el APIE, con una participación en la votación de al menos el 51% de los locales ubicados en el mismo.".

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuado que la notificación sea realizada individual y fehacientemente y por otra parte también que los acuerdos se alcancen en relación a los derechos de y el coeficiente de participación.

Artículo 14.2 y 4 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse, de forma **individual y fehaciente**, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4." Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la Asamblea constituyente, deberá contar al menos con el 51% **de los derechos de voto afirmativos**, respecto al censo total del área afectada por la APIE, que, además, representen como mínimo el 51% de los coeficientes de participación".

Artículos 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 15. Convenio. *1. "Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento deberá acordar la aprobación del mismo, mediante sesión celebrada en Pleno".* *3. "El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos:* *a) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del APIE (…).* *b) Los Estatutos de la entidad.* *c) El plan de actuación del APIE.* *d) El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado."*
Alegación propuesta
La literalidad del precepto, parece implicar que debe inexorablemente acordar la aprobación. Proponen modificarlo en el siguiente sentido: "Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento, previo informe jurídico positivo del órgano competente municipal, y previo informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas en el municipio, someterá al Pleno la aprobación del mismo." Respecto a la letra d), proponen: d) "El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado. Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual." Y añadir la siguiente letra e) e) "Acta notarial de los apoyos obtenidos en la Asamblea de aprobación de propuesta."

Alegación: **Parcialmente estimada**

Efectivamente el proyecto no tiene obligatoriamente ser aprobado por el Pleno, cabiendo la posibilidad pese a los encuentros e informes previos que se hayan efectuado, que decida no aprobar el proyecto.

Se estima igualmente la necesidad de un informe jurídico positivo del órgano municipal, aunque no así la necesidad del informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas, debiendo ser la entidad municipal quien valore la decisión con los informes y encuentros ya previstos.

En cuanto a la aportación del sistema de auditorio anual, se considera una sugerencia muy adecuada. La sugerencia de que conste en acta notarial la aprobación de la propuesta, se desestima.

La alegación se incorpora parcialmente, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 15. Convenio. 1.Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente, el Ayuntamiento, **previo informe jurídico positivo del órgano municipal, someterá al Pleno la aprobación del mismo"** 3.El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos: a) La escritura pública de la creación de la entidad de gestión del APIE. b) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. En el caso de Áreas de Promoción Económica que se extiendan en más de un término municipal, los acuerdos municipales aprobatorios de todos los Ayuntamientos afectados. c) Los Estatutos de la entidad. d) El plan de actuación del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. e) El presupuesto del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, para todo su periodo de vigencia autorizado. **Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual."**

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento. *3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático.*
Alegación propuesta
Tal y como se propone posteriormente en el apartado referente al importe de las aportaciones obligatorias, recogido en el Capítulo IV Financiación, se considera imprescindible que los "derechos de voto" y los "derechos de pago" derivados de la creación de una APIE sean equivalentes para mantener una situación de proporcionalidad.

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta, dado que además de respetar el principio democrático, los acuerdos deberán tener en cuenta el voto ponderado de cada participante.

La alegación se incorpora, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Atículo 18. Órganos y funcionamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático, ***en virtud del derecho de voto asignado a cada participante.***

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)

Artículo 28. Calculo, carácter de la cuota y recaudación.

1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión.

2.Métodos de cálculo:

A) Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.

B) Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado.

3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.

4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.

Alegación propuesta

Se propone una tabla para el cálculo como la siguiente, en la que se tiene en cuenta la superficie en metros cuadrados de las actividades económicas afectadas por el APIE. Según este sistema el cálculo se efectúa en función de la superficie construida catastral de los bienes inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad económica o sobre los que se ostente la propiedad.

De dicha superficie se deberán establecer exclusiones a aquellos espacios no accesibles para el público, tales como: almacenes, aparcamientos, obradores, cocinas, oficinas, etc.,.

TRAMO	Superficie de acceso público	Derechos de voto	Coeficiente / obligaciones de (X = cuota mínima a pagar, que se en función del proyecto de la
I	s < 800m²	1	X
II	800m² < s < 1.300m²	2	2X
III	1.300m² < s < 2.500m²	3	3X
IV	s > 2.500m²	4	4X
V	s > 10.000m² [SII Establecimiento colectivo con más de 50 establecimientos individuales]	5	5X

Alegación. **Estimada parcialmente.**

Se estima parcialmente la propuesta realizada, estableciendo un nuevo método de cálculo de cuota, así como de representación y aportación final de cada uno de los titulares del derecho de posesión de los locales, estableciendo no obstante diferencias en el escalado propuesto.

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación.

1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	1,5	X1,5
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3
IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4
V	S > 2500 m2 (Establecimiento colectivo de 50 establecimientos individuales o más	5	X5

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 33.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 33.1. Vigencia y renovación. *1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, será de un máximo de cuatro años.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente alegación: 1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas será de 5 años. La fundamentación es evitar que la vigencia de las APIEs no coincida con la duración de las legislaturas ni estar condicionada por los avatares políticos de cada momento, por ello se propone establecer la vigencia en 5 años, prorrogables en las condiciones previstas en el anteproyecto.

Alegación: **Desestimada**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. La ley prevé la posibilidad de prórroga del convenio cuando así lo acuerden unánimemente por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que se considera más adecuado que la vigencia máxima del APIE, sea acorde a la del convenio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

4. ANGED (Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución)

Según exponen, las presentes alegaciones se formulan, entre otros motivos, con el fin de evitar una disparidad normativa que perjudicaría notablemente a las empresas que operan a nivel nacional y que están implantadas en distintas Comunidades Autónomas, Para evitar esta situación y para lograr un marco normativo común, la CEOE a nivel nacional decidió la creación de una Comisión con la que tratar de definir un modelo de APE "general", cometido que debía partir del diálogo y la coordinación de los principales agentes afectados a priori por este modelo (el pequeño comercio, los centros comerciales y grandes almacenes, y los supermercados). Así nació la **Comisión de Competitividad, Comercio y Consumo de CEOE, denominada la C4**, órgano de análisis, estudio y seguimiento de los asuntos principales de la distribución, el gran consumo y la omnicanalidad comercial, así como de su regulación.

Formulan las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública."*
Alegación propuesta
Las APIEs no ostentarán representación patronal, ni de ninguna otra índole equivalente, ni desarrollarán funciones propias de una asociación empresarial, como la negociación colectiva, la formación tripartita, ni representarán los intereses del sector ante las Administraciones u otros grupos de interés, salvo en los casos en que esta representación afecte exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende la APIE

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada la alegación de que las entidades surgidas de los APIE no ostenten representación patronal, siendo dichas funciones correspondientes a otras entidades, pudiendo ostentar no obstante la representación de sus intereses en el área delimitada.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue como sigue:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública.* ***2. No ostentarán representación patronal, ni equivalente, sin perjuicio de que puedan ostentar la representación en otros ámbitos de materias que afecten exclusivamente a los intereses de la zona geográfica***

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

que comprende el APIE. No pueden ejercer potestades públicas que impliquen ejercicio de autoridad.

3. Tendrán plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.

4. Las entidades que se constituyan al amparo de esta Ley se denominarán "Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas" incluyendo una referencia geográfica a la misma para su identificación.

5. El régimen jurídico de estas entidades será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente Ley, de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la misma, y de sus propios Estatutos."

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica"*
Alegación propuesta
En la iniciativa es imprescindible asegurar el interés general y mayoritario de las empresas. Para ello se considera necesario unos mínimos apoyos iniciales para su puesta en marcha, proponiendo la siguiente graduación: - 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200 establecimientos comprendidos dentro de su área. - 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga para aquéllas con una dimensión entre 100 y 200 establecimientos. - Hasta el 50% (para aquéllas con menos de 100 establecimientos).

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar el artículo 7, modificando tanto la relación que debe unir a los miembros de la comisión promotora con el propio local, así como adoptando la necesidad de articular un apoyo escalado a la solicitud inicial, para garantizar desde el inicio una voluntad de constitución, que garantice la viabilidad del proyecto y que sirva para reducir el número de iniciativas que no concluyan en la formación de un APIE.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La propuesta deberá venir apoyada por el siguiente número de votos del área a delimitar, tomando como referencia la tabla de derechos de voto, prevista en el artículo 28:* *- Al menos el 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200.* *- Al menos el 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga entre 100 y 200 establecimientos.* *- Al menos el 50% para aquéllas con menos de 100 establecimientos."*

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 9. Solicitud. *1.La comisión promotora presentará su solicitud ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.* *2.La solicitud deberá contener la siguiente información:* *k) Identificación de los miembros de la comisión promotora* *l) Medio y lugar para la práctica de notificaciones* *m) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.* *n) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.* *o) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada* *Artículo 10. Cesión de datos identificativos.* *1. Atendiendo a la solicitud de la propuesta provisional, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la comisión promotora la información de que disponga para identificar a las personas titulares de las actividades económicas y a quienes ostenten la propiedad de los locales desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona, con el objeto de que pueda confeccionarse un censo y llevarse a cabo la campaña de información, difusión y de adhesión."*
Alegación propuesta
Estos dos artículos deberían ser modificados en función de las dos fases propuestas en el apartado anterior. Los requisitos previstos en estos dos artículos deberían corresponder a la fase de solicitud de iniciación.

Alegación: **Estimada**

Se establecerá una solicitud de iniciación del proyecto y una posterior solicitud de constitución por considerarlas etapas bien diferenciadas.

La alegación se incorpora modificando el contenido de ambos artículos, quedando redactados como sigue:

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

*Artículo 9. Solicitud de **iniciación del Proyecto APIE**.*

*1.La comisión promotora presentará su solicitud **de inicio**, ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.*

*2.La solicitud de **inicio** deberá contener la siguiente información:*

k) Identificación de los miembros de la comisión promotora
l) Medio y lugar para la práctica de notificaciones
m) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.
n) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.
o) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada

Artículo 10. Cesión de datos identificativos.

1. Con carácter previo a la solicitud de iniciación, y al objeto de formalizar la misma con el apoyo necesario, en caso de petición por parte de la Comisión promotora, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la misma la información de que disponga o bien en el caso de que no disponga de la misma, solicitarla a la entidad o Administración Pública que disponga de los mismos para identificar a las personas con derecho de posesión o propiedad sobre los negocios incluidos en el área, ya estén en activo o desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona.

Artículos 11.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 2. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: j) Delimitación del área geográfica. k) Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas l) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. m) Propuesta de convenio con el ayuntamiento. n) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. o) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. p) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE. q) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. r) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.
Alegación propuesta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Lo dispuesto en este artículo se encuadraría en la segunda de las fases, la referente al procedimiento para la constitución del APIE.

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar la denominación del artículo para adaptarlo a la nueva denominación de las fases.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución.*** 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica. b) Identificación de los titulares del derecho de posesión sobre los negocios y actividades económicas incluidas al Área de Promoción de Iniciativas Económicas c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Preacuerdo de convenio con el Ayuntamiento o con la administración afectada. El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15 e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE. h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículos 11.2 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 2. El censo de los votantes estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados elaborado a partir de los datos facilitados por el ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.
Alegación propuesta
En el artículo 11.2 se establece que dicho censo "estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados". Sin embargo, en la propuesta se habrá especificado (art. 11 b) cuáles son los "Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas". Es decir, en la propuesta inicial del APIE se prevé la concreción del número de agentes económicos que se verían afectados por el APIE (p. ej: sólo los locales comerciales y de hostelería con acceso al público en la calle X), y por tanto sería lógico que el censo de votantes fuese el de las actividades afectadas, y no el de todas las actividades económicas comprendidas dentro del área del APIE.

Alegación: **Parcialmente estimada**

Se procede a modificar el literal del artículo por considerar que la propuesta realizada, detalla mejor los locales que se formarán parte del censo.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución***. 2. El censo de los votantes estará formado por las titulares del derecho de posesión de los locales, incluidos en la solicitud de inicio y confirmados en la solicitud de constitución.

Artículos 13.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. 1.El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.
Alegación propuesta
Consideran necesario promover un diálogo, coordinación y encaje de las APIES y el contexto económico y empresarial en la que esta se desarrolla, ya que no tiene participación las patronales en las APIEs ni es requisito la participación y pertenencia de las empresas dentro de la APIE en sus respectivas patronales, vemos de todo punto imprescindible incluir en este artículo: "El Ayuntamiento de cara a la evaluación de la solicitud, requerirá informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas cuyas actividades están afectas por al APIE."

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación: **Desestimada**

No se considera necesaria la incorporación de nuevos informes a los ya existentes, yendo además en contra del principio de simplificación de los trámites administrativos a los que insta la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículos 14.2 y 14.4 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.
Alegación propuesta
Consideran que se deberá notificar de forma fehaciente 2. "La citación deberá cursarse de forma individual **y fehaciente** con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el Ayuntamiento y la comisión promotora (…)" Respecto al punto 4, proponen modificarlo en el siguiente sentido: 4." Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la Asamblea constituyente, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por la APIE, que, además, representen como mínimo el 51% de los coeficientes de participación".

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuado que la notificación sea realizada individual y fehacientemente y por otra parte también que los acuerdos se alcancen en relación a los derechos de y el coeficiente de participación.

Artículo 14.2 y 4 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse, de forma **individual y fehaciente**, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4." Para que la entidad gestora del Área de Promoción de Iniciativas Económicas quede constituida, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por el APIE, con una participación en la votación de al menos el 51% de los locales ubicados en el mismo".

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículos 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 15. Convenio. *1. "Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento deberá acordar la aprobación del mismo, mediante sesión celebrada en Pleno".* *3. "El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos:* *a) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del APIE (…).* *b) Los Estatutos de la entidad.* *c) El plan de actuación del APIE.* *d) El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado."*
Alegación propuesta
La literalidad del precepto, parece implicar que debe inexorablemente acordar la aprobación. Proponen modificarlo en el siguiente sentido: "Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento, previo informe jurídico positivo del órgano competente municipal, y previo informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas en el municipio, someterá al Pleno la aprobación del mismo." Respecto a la letra d), proponen: d) "El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado. Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual." Y añadir la siguiente letra e) e) "Acta notarial de los apoyos obtenidos en la Asamblea de aprobación de propuesta."

Alegación: **Parcialmente estimada**

Efectivamente el proyecto no tiene obligatoriamente ser aprobado por el Pleno, cabiendo la posibilidad pese a los encuentros e informes previos que se hayan efectuado, que decida no aprobar el proyecto.

Se estima igualmente la necesidad de un informe jurídico positivo del órgano municipal, aunque no así la necesidad del informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas, debiendo ser la entidad municipal quien valore la decisión con los informes y encuentros ya previstos.

En cuanto a la aportación del sistema de auditorio anual, se considera una sugerencia muy adecuada. La sugerencia de que conste en acta notarial la aprobación de la propuesta, se desestima.

La alegación se incorpora parcialmente, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 15. Convenio. 1.Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente, el Ayuntamiento, **previo informe jurídico positivo del órgano municipal, someterá al Pleno la aprobación del mismo"** 3.El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos: a) La escritura pública de la creación de la entidad de gestión del APIE. b) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. En el caso de Áreas de Promoción Económica que se extiendan en más de un término municipal, los acuerdos municipales aprobatorios de todos los Ayuntamientos afectados. c) Los Estatutos de la entidad. d) El plan de actuación del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. e) El presupuesto del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, para todo su periodo de vigencia autorizado. **Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual."**

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento. *3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático.*
Alegación propuesta
Tal y como se propone posteriormente en el apartado referente al importe de las aportaciones obligatorias, recogido en el Capítulo IV Financiación, se considera imprescindible que los "derechos de voto" y los "derechos de pago" derivados de la creación de una APIE sean equivalentes para mantener una situación de proporcionalidad.

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta, dado que además de respetar el principio democrático, los acuerdos deberán tener en cuenta el voto ponderado de cada participante.

La alegación se incorpora, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento. *3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático,* ***en virtud del derecho de voto asignado a cada participante.***

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 28. Calculo, carácter de la cuota y recaudación. *1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión.* *2.Métodos de cálculo:* *a)Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.* *b)Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado.* *3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.* *4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.*
Alegación propuesta
Se propone una tabla para el cálculo como la siguiente, en la que se tiene en cuenta la superficie en metros cuadrados de las actividades económicas afectadas por el APIE. Según este sistema el cálculo se efectúa en función de la superficie construida catastral de los bienes inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad económica o sobre los que se ostente la propiedad. De dicha superficie se deberán establecer exclusiones a aquellos espacios no accesibles para el público, tales como: almacenes, aparcamientos, obradores, cocinas, oficinas, etc.,.

TRAMO	Superficie de acceso público	Derechos de voto	Coeficiente / obligaciones de (X = cuota mínima a pagar, que se en función del proyecto de la
I	s < 800m²	1	X
II	800m² < s < 1.300m²	2	2X
III	1.300m² < s < 2.500m²	3	3X
IV	s > 2.500m²	4	4X
V	s > 10.000m² [SII Establecimiento colectivo con más de 50 establecimientos individuales]	5	5X

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación. **Estimada parcialmente.**

Se estima parcialmente la propuesta realizada, estableciendo un nuevo método de cálculo de cuota, así como de representación y aportación final de cada uno de los titulares del derecho de posesión de los locales, estableciendo no obstante diferencias en el escalado propuesto.

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación.

1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	2	X2
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3
IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4
V	S > 2500 m2 (Establecimiento colectivo de 50 establecimientos individuales o más	5	X5

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

Artículo 33.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 33.1. Vigencia y renovación. *1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, será de un máximo de cuatro años.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente alegación: 1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas será de 5 años. La fundamentación es evitar que la vigencia de las APIEs no coincida con la duración de las legislaturas ni estar condicionada por los avatares políticos de cada momento, por ello se propone establecer la vigencia en 5 años, prorrogables en las condiciones previstas en el anteproyecto.

Alegación: **Desestimada**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. La ley prevé la posibilidad de prórroga del convenio cuando así lo acuerden unánimemente por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que se considera más adecuado que la vigencia máxima del APIE, sea acorde a la del convenio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

5. CEPYME ARAGÓN

Formula las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 2.2 y 8.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 2. Ámbito de aplicación *"2. El ámbito de actuación de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, puede comprender desde una sola calle, hasta un centro urbano o un polígono industrial y desde un solo sector hasta todos los operadores de la zona de que se trate. Su aprobación, irá ligada a una delimitación espacial de su ámbito de actuación."* *Artículo 8. Delimitación del área* *"1. La propuesta inicial deberá incluir el área geográfica del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, delimitando tanto las calles, zonas, sectores o polígonos donde se aplicará al objeto de poder detallar posteriormente los titulares de actividades económicas y propietarios que integrarán la misma.*
Alegación propuesta
Consideran que deberían priorizarse áreas espaciales o territoriales de no excesivo tamaño, vinculadas a las pequeñas entidades locales o comarcales o polígonos o zonas industriales, vinculadas a las pequeñas entidades locales, excluyendo expresamente un APIE que abarcara todo el municipio de Zaragoza. Consideran que deberían recogerse criterios objetivos para evaluar la procedencia de la delimitación del área afectada, siendo esencial en este caso la toma en consideración y participación obligada de las Asociaciones u organizaciones empresariales que ya actúen en la zona.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada que la delimitación del APIE, responda a criterios objetivos de homogeneidad y que respondan a áreas comerciales delimitadas y cohesionadas, con la excepción de aquellas que abarquen a más de un municipio. Sin perjuicio de que no se excluya expresamente, un APIE que delimitara todo el municipio de Zaragoza no respondería a esos criterios.

La participación de las asociaciones y organizaciones empresariales con representación en las zonas que se prevea desarrollar un APIE serán presumiblemente interlocutores esenciales de la Comisión promotora, para que se concrete la formación del mismo.

La alegación se estima parcialmente, quedando el artículo redactado como sigue:

Artículo 2.2 y 8.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 2. Ámbito de aplicación *"2. El ámbito de actuación de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, puede comprender desde una sola calle, hasta un centro urbano y desde un solo sector hasta todos los operadores de la zona de que se trate,* ***que respondan siempre a una concentración comercial lógica, coherente y***

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

***homogénea**. Su aprobación, irá ligada a una delimitación espacial de su ámbito de actuación."*

Artículo 8. Delimitación del área

*"1. La solicitud de iniciación del proyecto, deberá incluir el área geográfica del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, delimitando tanto las calles, zonas, sectores donde se aplicará **y que deberá corresponder a una concentración comercial lógica, coherente y homogénea,** al objeto de poder detallar posteriormente los titulares de actividades económicas y propietarios que integrarán la misma.*

Artículo 5 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 5. Objetivos de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas. *1. Serán objetivos a alcanzar:* *a) La mejora de la actividad económica de los miembros de la misma.* *b) El desarrollo de su plan de actuación, la aprobación y ejecución de sus presupuestos y proyectos, en su marco temporal.* *c) La coordinación con la administración local para la realización de cuantas actividades, propuestas y sugerencias sean de interés para el cumplimiento de sus fines.* *d) Contribuir, a través de su funcionamiento, a la mejora de los entornos en los que desarrollen su actividad.* *e) La colaboración con cuantas Administraciones, entidades corporaciones de derecho público y privado, y en general, con cuantos agentes estén relacionados con las actividades económicas que se desarrollen o puedan incidir en su área.*
Alegación propuesta
Consideran que la cuota que se fije por la pertenencia al APIE debe minorarse en su importe con el de la cuota que el empresario satisfaga a otras organizaciones empresariales (o similares) que son igualmente entidades privadas con los mismos objetivos. Asimismo, debe limitarse a las APIE la participación en convocatorias de ayudas de las Administraciones Públicas, ya que estas entidades ya cuentan con un presupuesto garantizado para sus programas vía las cuotas obligatorias.

Alegación: **Desestimada**

No se estima adecuada la alegación efectuada en cuanto a la compensación de cuotas y la posible limitación a ayudas públicas, por ser la primera una decisión individual de cada empresario y por limitar la segunda las ayudas públicas que puedan impulsar la actividad comercial.

Artículo 6.2 (Texto del Anteproyecto)
2. Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, podrán desarrollar las siguientes actividades: a) Desarrollo y mantenimiento del área: en materia de alumbrado, mobiliario urbano adicional, arbolado y ajardinado, limpieza y de gestión de residuos. b) Vigilancia y seguridad: Contratación de personal de seguridad privado que ayude a los visitantes y se coordine con las policías locales. c) Marketing comercial: Organización de eventos, coordinación de promociones comerciales, elaboración y difusión de mapas y boletines informativos, señalización, mejora urbanística.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

d) Políticas de captación y retención de negocios: Mediante prospecciones de mercado, elaboración de bases de información e) Uso de espacios públicos de conformidad con el ayuntamiento: Gestión y control de la venta ambulante, control de carga y descarga, espectáculos en la calle, mobiliario urbano. f) Organización del transporte y del estacionamiento: Gestión de espacios públicos de aparcamiento, programas para zonas peatonales. g) Diseño urbano: Podrá proponer directrices de diseño, programas de mejora de fachadas y de la imagen general de la zona. h) Planificación estratégica: Análisis y acciones encaminadas a una mejora del entorno a medio plazo basada en procesos de estudio de la actividad comercial y proyecciones de las mismas.
Alegación propuesta
Proponen incluir, entre las materias recogidas en este precepto, la referencia expresa a agua industrial, saneamiento y movilidad (Todo ello en relación a las áreas y polígonos industriales)

Alegación: **Desestimada**

Los APIES no serán objeto de desarrollo en áreas industriales.

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica."
Alegación propuesta
Debe evitarse que la concurrencia en una misma área de actuación territorial, pueda ser monopolizado de facto en su gestión por incluir una o pocas grandes empresas o entidades de esa área en detrimento de las PYMES. Debería articularse algún mecanismo que bien limite el número de grandes empresas o su porcentaje dentro de cada proyecto, en caso de concurrencia con empresas de menor entidad.

Alegación: **Desestimada**

La norma ya prevé un juego de mayorías para alcanzar los acuerdos de constitución y gestión del APIE, los cuales a la vista de las alegaciones han sido reforzados, estableciéndose un apoyo mínimo tanto para la solicitud inicial, como para ponderar el tamaño de los comercios y los votos a los que tienen derecho en la Asamblea.

Artículo 13.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. 1. *El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.*
Alegación propuesta
No se prevé el rechazo de plano por parte del Ayuntamiento de la solicitud que se plantee (se habla solo de aclarar, modificar o mejorar)

Alegación: **Desestimada**

En el artículo alegado se plasma un periodo de evaluación y consulta entre ambas partes, cuyo objeto es impulsar la solicitud inicial, su aprobación o no corresponde al Pleno, regulándose dicha posibilidad en el artículo 15.

Artículo 14 .4 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 14. Asamblea de aprobación de propuesta *4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.*
Alegación propuesta
Dada la enorme trascendencia de la decisión para los afectados, consideran que debe incrementarse, para la aprobación de la propuesta o solicitud a un porcentaje superior al 51% previsto, pasando a ser de dos tercios

Alegación: **Desestimada**

Se considera adecuado el porcentaje establecido, frente a la propuesta efectuada.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

6. MARÍA ÁNGELES DIEZ CORNAGO

En sus alegaciones, expresa que en Aragón aproximadamente el 95% de las empresas son Pymes o micro pymes. Son las principales garantes del vertebramiento de un Territorio, tanto rural como urbano, promoviendo la cohesión social y económica, las principales generadoras de un empleo estable y de calidad y la puerta de entrada al emprendimiento. Por su diversidad son también las principales generadoras de un mercado abierto y competitivo para los clientes/usuarios.

Considera que las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas (APIE) son como su propio nombre indica, un instrumento para que, mediante la iniciativa privada, transversal, en un entorno de colaboración público privada, se desarrollen proyectos que fomenten la innovación, la competitividad, y en definitiva el desarrollo socioeconómico. Es la única forma en la que muchas empresas pueden colaborar para ganar "tamaño", generar un entorno de transferencia y colaboración entre empresas de diverso tamaño y sector y así con los recursos financieros de los que se les dota competir en equilibrio.

Respecto al articulado, formula las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 2.2 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 2. Ámbito de aplicación *"El ámbito de actuación de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, puede comprender desde una sola calle, hasta un centro urbano o un polígono industrial y desde un solo sector hasta todos los operadores de la zona de que se trate. Su aprobación, irá ligada a una delimitación espacial de su ámbito de actuación."*
Alegación propuesta
*Proponen la siguiente redacción "El ámbito de actuación de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, puede comprender desde una sola calle, hasta un centro urbano, o un polígono industrial o cualquier otra zona interurbana y desde un solo sector hasta todos los operadores de la zona de que se trate, **bien sea de un término municipal o de varios**. Su aprobación, irá ligada a una delimitación espacial de su ámbito de actuación".*

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta efectuada, que junto a otras aportaciones efectuadas darán como resultante el siguiente texto.

Artículo 2.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 2. Ámbito de aplicación *"2. El ámbito de actuación de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, puede comprender desde una sola calle o sector hasta todos los operadores de la zona de que se trate, **en uno o varios municipios** pero que respondan siempre a una concentración comercial lógica, coherente y homogénea. Su aprobación, irá ligada a una delimitación espacial de su ámbito de actuación.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 3. Definición *"Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, son un instrumento de colaboración público-privada para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica en entornos urbanos. Estas entidades, buscan generar un mayor tráfico de clientes mediante la provisión de servicios que la Administración competente no presta o que se pueden complementar, junto con el desarrollo de acciones de promoción comercial, lo cual revierte en una mejora del entorno comercial donde se desarrollan."*
Alegación propuesta
*Proponen la siguiente redacción "Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, son un instrumento de colaboración público-privada para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica. Estas entidades, buscan generar **una mejora de los negocios a los que se dirige** mediante **la provisión de productos** y servicios que la Administración competente no presta o que se pueden complementar, junto con el desarrollo de acciones de promoción comercial, incremento tráfico de clientes, lo cual revierte en una mejora del entorno **socioeconómico** donde se desarrollan."*

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta efectuada, modificándose el artículo referido, pasando a ser la redacción del mismo la siguiente.

Artículo 3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 3. Ámbito de aplicación *"2. El ámbito de actuación de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, puede comprender desde una sola calle o sector hasta todos los operadores de la zona de que se trate, en uno o varios municipios pero que respondan siempre a una concentración comercial lógica, coherente y homogénea. Su aprobación, irá ligada a una delimitación espacial de su ámbito de actuación.*

Artículo 5.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 5. Objetivos de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas *"c) La coordinación con la administración local para la realización de cuantas actividades, propuestas y sugerencias sean de interés para el cumplimiento de sus fines."*
Alegación propuesta
*Proponen la siguiente redacción "La coordinación con las **administraciones afectadas** para la realización de cuantas actividades, propuestas y sugerencias sean de interés para el cumplimiento de sus fines."*

Alegación: **Estimada**

Se entiende más adecuada la redacción al no relacionarse tan solo con la administración local los APIES, aunque si sea la administración con quien tenga un mayor grado de interrelación.

Se estima la propuesta efectuada, quedando el artículo redactado como sigue:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 5.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 5. Objetivos de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas *"c) La coordinación con las **administraciones afectadas** para la realización de cuantas actividades, propuestas y sugerencias sean de interés para el cumplimiento de sus fines."*

Artículo 6 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 6. Funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas *"2. Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, podrán desarrollar las siguientes actividades:."*
Alegación propuesta
Proponen incluir un nuevo apartado i) "Cualquier otra actividad, para el desarrollo de sus fines u objetivos definidos en el artículo 5""

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada como cláusula de cierre, dentro de las funciones enumeradas. Se estima la propuesta efectuada, quedando el artículo redactado como sigue:

Artículo 6.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 6.2 Funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas *"i) Cualquier otra actividad, para el desarrollo de sus fines u objetivos definidos en el artículo 5."*

Artículo 9.2 (Texto del Anteproyecto)
"Artículo 9.2 Solicitud de iniciación del proyecto APIE *e) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada"*
Alegación propuesta
*Proponen incluir la siguiente modificación en el apartado e) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas, **así como de los titulares de inmuebles vacíos susceptibles de ser destinados al ejercicio de una actividad económica**, que estén incluidos dentro del área delimitada"*

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada la aportación la cual se ha visto modificada a su vez por otras de las alegaciones efectuadas.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 9.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
*e) Solicitud de identificación de los titulares del derecho de posesión de los negocios y actividades económicas, **así como de los titulares del derecho de propiedad de inmuebles vacíos susceptibles de ser destinados al ejercicio de una actividad económica**, que estén incluidos dentro del área delimitada."*

Artículo 10.1 (Texto del Anteproyecto)
1. Atendiendo a la solicitud de la propuesta provisional, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la comisión promotora la información de que disponga para identificar a las personas titulares de las actividades económicas y a quienes ostenten la propiedad de los locales desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona, con el objeto de que pueda confeccionarse un censo y llevarse a cabo la campaña de información, difusión y de adhesión.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: 1. Atendiendo a la solicitud de la propuesta provisional, el Ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la Comisión Promotora la información de que disponga, **o bien en el caso de que no disponga de la misma, solicitarla a la entidad o Administración Pública que disponga de los mismos**, para identificar a las personas titulares de las actividades económicas y a quienes ostenten la propiedad de los Locales desocupados, aptos para poder albergar actividades económicas en la zona, con el objeto de que pueda confeccionarse un censo y llevarse a cabo la campaña de información, difusión y adhesión, **pudiendo la comisión promotora solicitarla a la entidad o administración que disponga de los datos, que quedara obligada a suministrarlos en el plazo de 30 días.**

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada la aportación la cual se ha visto modificada a su vez por otras de las alegaciones efectuadas.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 10 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
*1. Con carácter previo a la solicitud de iniciación, y al objeto de formalizar la misma con el apoyo necesario, en caso de petición por parte de la Comisión promotora, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la misma la información de que disponga o bien en el caso de que no disponga de la misma, solicitarla a la entidad o Administración Pública que disponga de los mismos para identificar a las personas con derecho de posesión o propiedad sobre los negocios incluidos en el área, ya estén en activo o desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona.***.**

Artículo 11 (Texto del Anteproyecto)
d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

d) **Preacuerdo** de convenio con el ayuntamiento **o con la administración afectada**. **El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15".**

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada la aportación. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 11 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
d) Preacuerdo de convenio con el ayuntamiento o con la administración afectada. El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15".

Artículo 12.1 (Texto del Anteproyecto)
1. El Plan de actuación será el documento en el que se establezcan las previsiones de actuación en el Área de Promoción de Iniciativas Económicas durante sus cuatro años de vigencia, detallando las actividades y proyectos a desarrollar, la disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como un calendario de ejecución.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *"1. El Plan de actuación será el documento en el que se establezcan las previsiones de actuación en el Área de promoción de Iniciativas Económicas **durante su vigencia**, detallando las actividades y proyectos a desarrollar, la disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como un calendario de ejecución"* *Así como incluir en el plan **"los indicadores o KPIs "de medicion y evaluación de los resultados de los diversos proyectos y presupuesto."***

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada la aportación. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 12.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
*"El Plan de actuación será el documento en el que se establezcan las previsiones de actuación en el Área de promoción de Iniciativas Económicas **durante su vigencia**, detallando las actividades y proyectos a desarrollar, la disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como un calendario de ejecución **e indicadores o KPIs de medicion y evaluación de los resultados de los diversos proyectos y presupuesto. "***

Artículo 13 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. *1.El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.* *2.Si transcurridos, los dos meses no se alcanzara un acuerdo sobre los compromisos básicos de cada una de las partes, se entenderá desestimada la solicitud.*

3. El convenio incluirá además la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad. Sus representantes gozarán de voz, pero no de voto en las decisiones que se tomen en los mismos.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *1. "El ayuntamiento **o la administración afectada** evaluará que la documentación presentada cumple los requisitos necesarios, pudiendo abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar o adaptar a los requisitos exigidos los contenidos de la solicitud.* *2. Si en el plazo de un mes desde la presentación de la propuesta definitiva el ayuntamiento o la administración correspondiente no ha emitido resolución expresa**, se entenderá resuelta estimatoriamente por silencio positivo".*** En relación al punto 3 de este artículo, en el que se cita que el convenio recogerá la forma de participación del ayuntamiento (o corporación correspondiente) en los órganos de gobierno: se propone por una parte llevar este contenido al artículo 15, en su apartado 3 y por otra introducir que ocurre en el caso de que sean un APIE supramunicipal y o bien fuera con otra entidad que no fuera una corporación local.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada la aportación, manteniéndose no obstante el plazo de dos meses y cambiando el sentido del silencio administrativo.

El punto tercero se desplaza al artículo 15 considerándose también más adecuado.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 13 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
*1.El ayuntamiento **o la administración afectada** evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.* *2.Si transcurridos, los dos meses no se alcanzara un acuerdo sobre los compromisos básicos de cada una de las partes, se pasará a la fase de votación de la Asamblea General del APIE.*

Artículo 14 (Texto del Anteproyecto)
3. En la citación se incluirá preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales. *4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

5. En la asamblea, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, los estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *"3. En la citación se incluirá preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento o entidad correspondiente, donde las personas convocadas puedan acceder al* ***contenido de la propuesta definitiva****, informándoles expresamente en la citación de que dicha propuesta será sometida a votación en la asamblea. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias públicas correspondientes municipales.* *De la misma forma y en relación al apartado 4 del mismo artículo, se sugiere que, si bien es cierto, que el criterio planteado de que la propuesta deba contar con un quorum del 50% dota de garantías democráticas y establece una firme voluntad de una gran parte de los negocios de que se forme el APIE, es también cierto, que en entornos de muchos titulares puede suponer ciertos inconvenientes logísticos y operativos a su creación. Debe considerarse que si el "llamamiento" al proceso democrático es suficiente garantista (como de hecho lo es), ya se preserva en esencia los valores democráticos. No obstante, se entiende lo pretendido en el Anteproyecto, y en consonancia se sugiere* *modular ese % (de quorum) para el caso que haya un numero alto de titulares. Por ejemplo,* ***se sugiere o bien un escalado para el quorum:*** ***• Un 50% para el caso de menos de 150 titulares*** ***• Un 40% para más de 150 y menos de 300 titulares*** ***• Un 30% para más de 300 titulares.*** ***O bien, se redacte de la siguiente forma:*** ***"Para que la propuesta definitiva pueda considerarse ratificada por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 30% del censo y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51% de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51% de los coeficientes de participación"*** *Finalmente, se sugiere se establezca expresamente que* *Igualmente, el apartado 5 del mencionado artículo 14, se propone la siguiente sugerencia de redacción:* *"En la asamblea, y por la misma doble mayoría anterior,* ***se deberá aprobar el resto de la propuesta definitiva****, la voluntad de constituir la entidad, los estatutos de la misma,* ***los gastos realizados y debidamente justificados por la comisión promotora que se le restituirán con cargo al primer presupuesto ordinario****, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva".* *Por último, con relación a la Asamblea de aprobación de propuesta, es voluntad de esta asociación que se pudiera estipular un sistema de celebración telemática y/o semipresencial, posibilitando incluso la delegación de voto. De conformidad con lo anterior podría incorporase un nuevo apartado 6 a dicho artículo 14 del tenor que sigue:* ***"La asamblea podrá celebrarse presencialmente o de manera telemática que garantice la autenticidad de los participantes. Asimismo, cada miembro con derecho a participar podrá delegar en otro miembro de derecho su participación en la asamblea, siempre que quede acreditado fehacientemente dicha delegación de voto".***

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se consideran adecuadas las aportaciones relativas a los apartados 3 y 6, no así el resto. Los apartados 2 y 4 se han visto afectados por otras alegaciones.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 14 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. Asamblea de aprobación de propuesta. *1. Una vez realizada la evaluación previa del ayuntamiento, se convocará a una asamblea de aprobación de la propuesta, en la que se convocará a todas las personas titulares de actividades económicas y propietarios de locales sin actividad, situados en el área delimitada que se solicita gestionar.* *2. La convocatoria deberá cursarse, de forma individual y fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.* *3. En la notificación se incluirá preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al* ***contenido de la solicitud de constitución****, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.* *4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la Asamblea constituyente, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por la APIE, que, además, representen el 51% de los locales ubicados en el mismo.* *5. En la asamblea, y por la misma doble mayoría anterior, se deberá aprobar el resto del contenido de la solicitud de constitución, incluyendo los estatutos de la misma, la propuesta de convenio así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva.* ***6. La asamblea podrá celebrarse presencialmente o de manera telemática que garantice la autenticidad de los participantes, de sus cuotas y del voto efectuado. Asimismo, cada miembro con derecho a participar podrá delegar en otro miembro de derecho su participación en la asamblea, siempre que quede acreditado fehacientemente dicha delegación de voto.*** *7. La constitución de la entidad gestora del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, deberá formalizarse en escritura pública.* *8. Los cambios de titularidad en el derecho de posesión de los locales, que se produzcan durante la vigencia de un área conllevarán la subrogación en el nuevo titular de los derechos y obligaciones ya contraídas.*

Artículo 15 (Texto del Anteproyecto)
1. Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente, el Ayuntamiento deberá acordar la aprobación del mismo, mediante sesión celebrada en Pleno. *3. El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos:* *a) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. En el caso de Áreas de Promoción Económica que se extiendan en más de un término municipal, los acuerdos municipales aprobatorios de todos los Ayuntamientos afectados.* *b) Los Estatutos de la entidad.* *c) El plan de actuación del Área de Promoción de Iniciativas Económicas.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

d) El presupuesto del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, para todo su periodo de vigencia autorizado.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *1. "Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente, el ayuntamiento o la* ***administración correspondiente deberá ratificar el preacuerdo del convenio y dictar acuerdo de aprobación de la constitución de un área de Promoción de Iniciativas Económicas en el plazo de un mes, entendiéndose ratificado el convenio y aprobado el acuerdo de constitución de un área de Promoción de Iniciativas Económicas por el transcurso de dicho plazo sin resolución expresa."*** *En lo atinente al apartado 3 de dicho artículo 15, cuando se detallan los anexos que acompañaran al convenio se propone que (dado que el presupuesto del Área ya está recogido en el Plan de Actuación), en el apartado c) se redacte de la siguiente forma:* *"3. El convenio suscrito incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas****, el método de cálculo de las cuotas, la participación del representante de la administración en la comisión gestora y el porcentaje, nunca superior al 2% sobre las cuotas efectivamente cobradas, que la entidad pública recaudadora retiene en concepto de gastos de gestión de cobro****"*

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se estima parcialmente las aportaciones efectuadas, las cuales se unen a las modificaciones efectuadas tras examinar otras alegaciones.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 15 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
1.Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente,en el plazo de un mes el Ayuntamiento, previo informe jurídico positivo del órgano municipal, someterá al Pleno la aprobación ***del preacuerdo de convenio y la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas****.* *2.El acuerdo de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento y el Área de Promoción de Iniciativas Económicas, tendrá la naturaleza de convenio de colaboración, en los términos previstos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.* *3.El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas* ***, el método de cálculo de las cuotas, la participación del representante de la administración en la comisión gestora y el porcentaje, nunca superior al 2% sobre las cuotas efectivamente cobradas, que la entidad pública recaudadora retiene en concepto de gastos de gestión de cobro*** *y se deberá acompañar además de los siguientes anexos:* *a) La escritura pública de la creación de la entidad de gestión del APIE.* *b) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. En el caso de Áreas de Promoción*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Económica que se extiendan en más de un término municipal, los acuerdos municipales aprobatorios de todos los Ayuntamientos afectados.

c)Los Estatutos de la entidad.

d)El plan de actuación del Área de Promoción de Iniciativas Económicas.

e)El presupuesto del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, para todo su periodo de vigencia autorizado. Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual.

f)El convenio incluirá además la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad. Sus representantes gozarán de voz, pero no de voto en las decisiones que se tomen en los mismos.

Artículo 16 (Texto del Anteproyecto)
1. El acuerdo municipal de autorización, así como el convenio de colaboración firmado, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados, serán notificados por el APIE en el plazo máximo de 1 mes, a todas las personas titulares que conforman la entidad. En cuanto al régimen de publicidad y notificaciones se atenderá a lo establecido en la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Alegación propuesta
Se sugiere que la notificación sea practicada por la Administración competente. Por tanto, se solicita que la mención realizada al APIE se sustituya en la redacción de texto legal "(…) serán notificados por parte de la administración competente (…)".

Alegación: **Estimada**

Se estima la alegación, quedando redactado como sigue el artículo:

Artículo 16 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
1.El acuerdo municipal de autorización, así como el convenio de colaboración firmado, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados, serán notificados por el ***Ayuntamiento*** *en el plazo máximo de 1 mes, a todas las personas titulares que conforman la entidad. En cuanto al régimen de publicidad y notificaciones se atenderá a lo establecido en la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)
1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión.
2.Métodos de cálculo:
a)Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.
b)Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.

4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.

Alegación propuesta
Se sugiere que la letra a del apartado 2 se configurase de la siguiente forma: a) "Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje, para alcanzar la cuota, a todos los locales en función de su valor catastral." De la misma forma, el apartado 3 del mismo artículo, como la gestión de la cuota se realiza por el Ayuntamiento: se sugiere se cite expresamente la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento, en el caso de impago por parte de algún titular, incluido posibilidad de embargos. En este caso, se considera razonable, que la administración encargada de la gestión, genere una comisión máxima de gestión del 2% (mencionado Nota anteriormente citada). Esta comisión debería cubrir la gestión de cobro y de recaudación ejecutiva (en su caso) de las cuotas. Se debería, así se sugiere, mencionar que la cesión de las cuotas a la entidad por parte del Ayuntamiento deberá ser en el plazo máximo de 30 días desde su cobro por el mismo. La certidumbre en el cobro de las cuotas por el APIE es pieza fundamental de su éxito. Si no existe esta certidumbre, el modelo no funcionaria. Por tanto, se debería añadir al apartado 3 del artículo 28 la siguiente redacción literal: "La recaudación en periodo voluntario de pago, o cualquier otro concepto, tales como recargo, intereses o sanciones, que se recaude en relación con dichas cuotas será ingresada por la entidad de gestión pública en la cuenta bancaria de la gestora en el plazo máximo de un mes." Por último, se propone en el mismo artículo la incorporación de un nuevo apartado 5, el cual serviría para el caso excepcional de que el valor catastral no sea adecuado para homogeneizar las cuotas y en ese sentido podría configurarse dicho nuevo apartado 5 como sigue: "Podrá adoptarse otro método de cálculo de cuotas diferente a los anteriormente señalados, siempre que se justifique su idoneidad para la gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas."

Alegación: **Desestimada**

Se desestima la alegación, habiéndose ,no obstante, modificado en profundidad el precepto en virtud de otras alegaciones presentadas.

El precepto queda redactado como sigue:

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación. 1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	2	X2
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3
IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4
V	S > 2500 m2 (Establecimiento colectivo de 50 establecimientos individuales o más	5	X5

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

Artículo 32 (Texto del Anteproyecto)
Podrá establecerse un régimen de bonificaciones y exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva, en atención a la ubicación de los locales en el área de actuación fijada o en atención a las finalidades de las actuaciones desempeñadas en los mismos, si tuvieran carácter benéfico.
Alegación propuesta
A los efectos de ampliar las posibilidades de bonificaciones y/o exenciones que favorezcan las posibilidades de creación de APIES se sugiere que dicho artículo 32 pueda redactarse en los términos que siguen: "Podrá establecerse un régimen de bonificaciones o exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva: en atención a la ubicación de los locales en las

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

áreas de actuación fijada, en atención a las finalidades de la actuación desempeñadas en los mismos, **o por cualquier otra razón debidamente fundamentada en la propuesta".**

Alegación: **Estimada**

Se estima la alegación, quedando redactado como sigue el artículo al incorporar otras alegaciones:

Artículo 31 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Podrá establecerse un régimen de bonificaciones y exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva, en atención a la ubicación de los locales en el área de actuación fijada o en atención a las finalidades de las actuaciones desempeñadas en los mismos, si tuvieran carácter benéfico, así como a los organismos, corporaciones y empresas públicas que pudieran estar incluidas en el área **o por cualquier otra razón debidamente fundamentada en la propuesta**.

Artículo 34 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 34. Disolución. *El Área de Promoción de Iniciativas Económicas podrá disolverse en los siguientes supuestos:* *a)De forma voluntaria cuando así lo acuerde su Asamblea General.* *b)Cuando se produzca la apertura de la fase de liquidación, por encontrarse en situación de insolvencia.* *c)Finalización de su periodo de vigencia, sin haberse procedido a su renovación.* *d)Por imposibilidad manifiesta de desarrollar el plan de actuación aprobado.* *e)Por incumplimiento grave y reiterado del convenio suscrito por el Ayuntamiento.* *f)Cualquier otra causa prevista en sus estatutos o en el ordenamiento jurídico.*
Alegación propuesta
Se propone una nueva redacción del artículo 34 letra a, que quedara conformado como sigue: "De forma voluntaria cuando así lo acuerde su Asamblea General **con el mismo quorum y voto favorable que se necesitó para la aprobación de la propuesta definitiva".**

Alegación: **Estimada**

Se estima la alegación, quedando redactado como sigue el artículo:

Artículo 33 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 33. Disolución. *El Área de Promoción de Iniciativas Económicas podrá disolverse en los siguientes supuestos:* *a)De forma voluntaria cuando así lo acuerde su Asamblea Genera* **con el mismo quorum y voto favorable que se necesitó para la aprobación de la solicitud de constitución**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

b)Cuando se produzca la apertura de la fase de liquidación, por encontrarse en situación de insolvencia.

c)Finalización de su periodo de vigencia, sin haberse procedido a su renovación.

d)Por imposibilidad manifiesta de desarrollar el plan de actuación aprobado.

e)Por incumplimiento grave y reiterado del convenio suscrito por el Ayuntamiento.

f)Cualquier otra causa prevista en sus estatutos o en el ordenamiento jurídico.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

7. CEOE ARAGÓN (Confederación de Empresarios de Aragón)

Según exponen, sus alegaciones, son fruto de un amplio consenso en CEOE Aragón, con múltiples sectores y las diferentes actividades económicas desarrolladas en los núcleos urbanos, recoge un conjunto de propuestas y medidas que se consideran importantes y que implican modificar dicho Anteproyecto para enriquecer el actual texto, y por lo tanto, afrontar con mayor garantía de éxito el despliegue de la citada ley.

En este sentido, las alegaciones presentadas tienen como objetivo prioritario asegurar y reforzar los procedimientos para mejorar las garantías tanto en el proceso de creación de una APIE, como en el que hace referencia a su gestión, organización, etc.

Por otro lado, contribuyen también, a mejorar la necesaria cohesión, cooperación y colaboración entre los diferentes actores del sector en el momento de desarrollar una APIE. En este sentido, las propuestas van dirigidas a asegurar que su creación responda a la voluntad real de una mayoría de los empresarios de la zona, y que comparten una estrategia de acción conjunta que asegura una fuerza empresarial suficiente para la consecución los objetivos de las APIEs.

Y, por último, contribuyen a fortalecer la seguridad jurídica tanto de la propia ley, como también del posterior funcionamiento de las APIEs. En este ámbito, la voluntad de las alegaciones que se proponen va dirigida a reforzar la implicación y participación de los Ayuntamientos en la constitución y gestión de las APIEs, fundamentalmente por el hecho que el ámbito natural de actuación de una APIE es en el espacio público, regulado por normativas y ordenanzas municipales.

Formulan las siguientes alegaciones al articulado:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública."*
Alegación propuesta
Las APIEs no ostentarán representación patronal, ni de ninguna otra índole equivalente, ni desarrollarán funciones propias de una asociación empresarial, como la negociación colectiva, la formación tripartita, ni representarán los intereses del sector ante las Administraciones u otros grupos de interés, salvo en los casos en que esta representación afecte exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende la APIE

Alegación: **Estimada parcialmente**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Se considera adecuada la alegación de que las entidades surgidas de los APIE no ostenten representación patronal, siendo dichas funciones correspondientes a otras entidades, pudiendo ostentar no obstante la representación de sus intereses en el área delimitada.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico *"1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública.* ***2. No ostentarán representación patronal, ni equivalente, sin perjuicio de que puedan ostentar la representación en otros ámbitos de materias que afecten exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende el APIE. No pueden ejercer potestades públicas que impliquen ejercicio de autoridad.*** *3. Tendrán plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.* *4. Las entidades que se constituyan al amparo de esta Ley se denominarán "Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas" incluyendo una referencia geográfica a la misma para su identificación.* *5. El régimen jurídico de estas entidades será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente Ley, de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la misma, y de sus propios Estatutos."*

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica"*
Alegación propuesta
En la iniciativa es imprescindible asegurar el interés general y mayoritario de las empresas. Para ello se considera necesario unos mínimos apoyos iniciales para su puesta en marcha, proponiendo la siguiente graduación: - 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200 establecimientos comprendidos dentro de su área. - 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga para aquéllas con una dimensión entre 100 y 200 establecimientos. - Hasta el 50% (para aquéllas con menos de 100 establecimientos).

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar el artículo 7, modificando tanto la relación que debe unir a los miembros de la comisión promotora con el propio local, así como adoptando la necesidad de articular un apoyo escalado a la solicitud inicial, para garantizar desde el inicio una voluntad

de constitución, que garantice la viabilidad del proyecto y que sirva para reducir el número de iniciativas que no concluyan en la formación de un APIE.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redatado como sigue:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La propuesta deberá venir apoyada por el siguiente número de votos del área a delimitar, tomando como referencia la tabla de derechos de voto, prevista en el artículo 28:* *- Al menos el 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200.* *- Al menos el 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga entre 100 y 200 establecimientos.* *- Al menos el 50% para aquéllas con menos de 100 establecimientos."*

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 9. Solicitud. *1.La comisión promotora presentará su solicitud ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.* *2.La solicitud deberá contener la siguiente información:* *p) Identificación de los miembros de la comisión promotora* *q) Medio y lugar para la práctica de notificaciones* *r) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.* *s) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.* *t) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada* *Artículo 10. Cesión de datos identificativos.* *1. Atendiendo a la solicitud de la propuesta provisional, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la comisión promotora la información de que disponga para identificar a las personas titulares de las actividades económicas y a quienes ostenten la propiedad de los locales desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona, con el objeto de que pueda confeccionarse un censo y llevarse a cabo la campaña de información, difusión y de adhesión."*
Alegación propuesta
Estos dos artículos deberían ser modificados en función de las dos fases propuestas en el apartado anterior. Los requisitos previstos en estos dos artículos deberían corresponder a la fase de solicitud de iniciación.

Alegación: **Estimada**

Se establecerá una solicitud de iniciación del proyecto y una posterior solicitud de constitución por considerarlas etapas bien diferenciadas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

La alegación se incorpora modificando el contenido de ambos artículos, quedando redactados como sigue:

Artículos 9 y 10 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
*Artículo 9. Solicitud de **iniciación del Proyecto APIE**.* *1.La comisión promotora presentará su solicitud **de inicio**, ante el ayuntamiento, no pudiendo ser coincidente con una ya existente en cuanto a su delimitación espacial o miembros.* *2.La solicitud de **inicio** deberá contener la siguiente información:* *p) Identificación de los miembros de la comisión promotora* *q) Medio y lugar para la práctica de notificaciones* *r) Delimitación del área geográfica y los tipos de agentes afectados por la misma.* *s) Servicios y actuaciones propuestos a realizar.* *t) Solicitud de identificación de los titulares de negocios y actividades económicas que estén incluidos dentro del área delimitada* *Artículo 10. Cesión de datos identificativos.* *1. Con carácter previo a la solicitud de iniciación, y al objeto de formalizar la misma con el apoyo necesario, en caso de petición por parte de la Comisión promotora, el ayuntamiento deberá entregar en el plazo de 30 días a la misma la información de que disponga o bien en el caso de que no disponga de la misma, solicitarla a la entidad o Administración Pública que disponga de los mismos para identificar a las personas con derecho de posesión o propiedad sobre los negocios incluidos en el área, ya estén en activo o desocupados, aptos para poder alojar actividades económicas en la zona.*

Artículos 11.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica. a) Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas b) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. c) Propuesta de convenio con el ayuntamiento. d) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

e) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. f) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE. g) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. h) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.
Alegación propuesta
Lo dispuesto en este artículo se encuadraría en la segunda de las fases, la referente al procedimiento para la constitución del APIE.

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar la denominación del artículo para adaptarlo a la nueva denominación de las fases.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución.*** 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica, qué deberá responder a una realidad espacial coherente y homogénea. b) Identificación de los titulares del derecho de posesión sobre los negocios y actividades económicas incluidas al Área de Promoción de Iniciativas Económicas c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Preacuerdo de convenio con el Ayuntamiento o con la administración afectada. El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15. e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.

Artículos 11.2 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 2. El censo de los votantes estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados elaborado a partir de los datos facilitados por el ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.
Alegación propuesta
En el artículo 11.2 se establece que dicho censo "estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados". Sin embargo, en la propuesta se habrá especificado (art. 11 b) cuáles son los "Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas". Es decir, en la propuesta inicial del APIE se prevé la concreción del número de agentes económicos que se verían afectados por el APIE (p. ej: sólo los locales comerciales y de hostelería con acceso al público en la calle X), y por tanto sería lógico que el censo de votantes fuese el de las actividades afectadas, y no el de todas las actividades económicas comprendidas dentro del área del APIE.

Alegación: **Parcialmente estimada**

Se procede a modificar el literal del artículo por considerar que la propuesta realizada, detalla mejor los locales que se formarán parte del censo.

La alegación se incorpora modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 11.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución***. 2. El censo de los votantes estará formado por las titulares del derecho de posesión de los locales tanto ocupados, como desocupados, así como de los propietarios de los solares susceptibles de desarrollar una actividad económica, incluidos en la solicitud de inicio y confirmados en la solicitud de constitución.

Artículos 13.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. 1.El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.
Alegación propuesta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Consideran necesario promover un diálogo, coordinación y encaje de las APIES y el contexto económico y empresarial en la que esta se desarrolla, ya que no tiene participación las patronales en las APIEs ni es requisito la participación y pertenencia de las empresas dentro de la APIE en sus respectivas patronales, vemos de todo punto imprescindible incluir en este artículo: "El Ayuntamiento de cara a la evaluación de la solicitud, requerirá informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas cuyas actividades están afectas por al APIE."

Alegación: **Desestimada**

No se considera necesaria la incorporación de nuevos informes a los ya existentes, yendo además en contra del principio de simplificación de los trámites administrativos a los que insta la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículos 14.2 y 14.4 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.
Alegación propuesta
Consideran que se deberá notificar de forma fehaciente 2. "La citación deberá cursarse de forma individual **y fehaciente** con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el Ayuntamiento y la comisión promotora (…)" Respecto al punto 4, proponen modificarlo en el siguiente sentido: 4." Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la Asamblea constituyente, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por la APIE, que, además, representen como mínimo el 51% de los coeficientes de participación".

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuado que la notificación sea realizada individual y fehacientemente y por otra parte también que los acuerdos se alcancen en relación a los derechos de y el coeficiente de participación.

Artículo 14.2 y 4 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. *Asamblea de aprobación de propuesta.* 2. La citación deberá cursarse, de forma **individual y fehaciente**, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. 4.” Para que la entidad gestora del Área de Promoción de Iniciativas Económicas quede constituida, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por el APIE, con una participación en la votación de al menos el 51% de los locales ubicados en el mismo”.

Artículos 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 15. Convenio. *1. “Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento deberá acordar la aprobación del mismo, mediante sesión celebrada en Pleno”.* *3. “El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas y se deberá acompañar además de los siguientes anexos:* *a) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del APIE (…).* *b) Los Estatutos de la entidad.* *c) El plan de actuación del APIE.* *d) El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado.”*
Alegación propuesta
La literalidad del precepto, parece implicar que debe inexorablemente acordar la aprobación. Proponen modificarlo en el siguiente sentido: “Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la Asamblea constituyente, el Ayuntamiento, previo informe jurídico positivo del órgano competente municipal, y previo informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas en el municipio, someterá al Pleno la aprobación del mismo.” Respecto a la letra d), proponen: d) “El presupuesto del APIE, para todo su periodo de vigencia autorizado. Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual.” Y añadir la siguiente letra e) e) “Acta notarial de los apoyos obtenidos en la Asamblea de aprobación de propuesta.”

Alegación: **Parcialmente estimada**

Efectivamente el proyecto no tiene obligatoriamente ser aprobado por el Pleno, cabiendo la posibilidad pese a los encuentros e informes previos que se hayan efectuado, que decida no aprobar el proyecto.

Se estima igualmente la necesidad de un informe jurídico positivo del órgano municipal, aunque no así la necesidad del informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas, debiendo ser la entidad municipal quien valore la decisión con los informes y encuentros ya previstos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

En cuanto a la aportación del sistema de auditorio anual, se considera una sugerencia muy adecuada. La sugerencia de que conste en acta notarial la aprobación de la propuesta, se desestima.

La alegación se incorpora parcialmente, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 15.1 y 15.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 15. Convenio. 1.Una vez alcanzado un acuerdo favorable por la asamblea constituyente, el Ayuntamiento, **previo informe jurídico positivo del órgano municipal, someterá al Pleno la aprobación del mismo"** 1. 3. El convenio suscrito, incluirá como mínimo, las materias obligatorias en las normas anteriormente mencionadas, el método de cálculo de las cuotas, la participación del representante de la administración en la comisión gestora y el porcentaje, nunca superior al 2% sobre las cuotas efectivamente cobradas, que la entidad pública recaudadora retiene en concepto de gastos de gestión de cobro y se deberá acompañar además de los siguientes anexos: a) La escritura pública de la creación de la entidad de gestión del APIE. b) El acuerdo municipal por el que se aprueba la constitución del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. En el caso de Áreas de Promoción Económica que se extiendan en más de un término municipal, los acuerdos municipales aprobatorios de todos los Ayuntamientos afectados. c) Los Estatutos de la entidad. d) El plan de actuación del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. **e)** El presupuesto del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, para todo su periodo de vigencia autorizado. **Se establecerá un mecanismo de control sobre la gestión del presupuesto de la APIE con un sistema de auditoría anual.** f) El convenio incluirá además la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad. Sus representantes gozarán de voz, pero no de voto en las decisiones que se tomen en los mismos.

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento.

3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático.
Alegación propuesta
Tal y como se propone posteriormente en el apartado referente al importe de las aportaciones obligatorias, recogido en el Capítulo IV Financiación, se considera imprescindible que los "derechos de voto" y los "derechos de pago" derivados de la creación de una APIE sean equivalentes para mantener una situación de proporcionalidad.

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta, dado que además de respetar el principio democrático, los acuerdos deberán tener en cuenta el voto ponderado de cada participante.

La alegación se incorpora, modificando el contenido del artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 18. Órganos y funcionamiento. *3.La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático,* ***en virtud del derecho de voto asignado a cada participante.***

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 28. Calculo, carácter de la cuota y recaudación. *1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión.* *2.Métodos de cálculo:* *a) Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.* *b) Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado.* *3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.

Alegación propuesta

Se propone una tabla para el cálculo como la siguiente, en la que se tiene en cuenta la superficie en metros cuadrados de las actividades económicas afectadas por el APIE. Según este sistema el cálculo se efectúa en función de la superficie construida catastral de los bienes inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad económica o sobre los que se ostente la propiedad.

De dicha superficie se deberán establecer exclusiones a aquellos espacios no accesibles para el público, tales como: almacenes, aparcamientos, obradores, cocinas, oficinas, etc.,.

TRAMO	Superficie de acceso público	Derechos de voto	Coeficiente / obligaciones de (X = cuota mínima a pagar, que se en función del proyecto de la
I	s < 800m²	1	X
II	800m² < s < 1.300m²	2	2X
III	1.300m² < s < 2.500m²	3	3X
IV	s > 2.500m²	4	4X
V	s > 10.000m² [SII Establecimiento colectivo con más de 50 establecimientos individuales]	5	5X

Alegación. **Estimada parcialmente.**

Se estima parcialmente la propuesta realizada, estableciendo un nuevo método de cálculo de cuota, así como de representación y aportación final de cada uno de los titulares del derecho de posesión de los locales, estableciendo no obstante diferencias en el escalado propuesto.

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación.

1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	2	X2
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3
IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

V	S > 2500 m2 (Establecimiento colectivo de 50 establecimientos individuales o más	5	X5

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

Artículo 33.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 33.1. Vigencia y renovación. *1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, será de un máximo de cuatro años.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente alegación: 1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas será de 5 años. La fundamentación es evitar que la vigencia de las APIEs no coincida con la duración de las legislaturas ni estar condicionada por los avatares políticos de cada momento, por ello se propone establecer la vigencia en 5 años, prorrogables en las condiciones previstas en el anteproyecto.

Alegación: **Desestimada**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. La ley prevé la posibilidad de prórroga del convenio cuando así lo acuerden unánimemente por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que se considera más adecuado que la vigencia máxima del APIE, sea acorde a la del convenio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

8. CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS

Consideran que la dinamización de los centros comerciales urbanos es vital para las ciudades, no solo por su fuerte poder de atracción para el desarrollo del flow económico, sino también en su proyección como municipio de interés económico a nivel territorial.

Para ello es importante lograr el consenso y acercar posturas dentro de los diferentes sectores empresariales en nuestra comunidad, para que los APIES se conviertan, en su momento, en una opción que garantice la seguridad jurídica y el interés general y mayoritario de las empresas y cuyas atribuciones y actuaciones queden perfectamente definidas y delimitadas.

En cuanto al articulado formulan las siguientes alegaciones:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica"*
Alegación propuesta
Proponen que la iniciativa deberá contar con el menos el 10% de los derechos de voto de los establecimientos afectados. Además de ello, proponen que puedan incorporarse como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica, así como asociaciones empresariales con implantación territorial destacada en la zona. La comisión promotora deberá aportar con la solicitud de propuesta provisional, informe preceptivo, que no vinculante, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de su demarcación.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se estima la necesidad de un porcentaje determinado de apoyo a la propuesta inicial, escalándose el mismo en virtud del número de comercios afectados, tal y como se propone desde las alegaciones efectuadas por otras entidades.

Se estima, la posibilidad de que la formación de los APIE pueda ser impulsado por el tejido asociativo, cumpliendo los requisitos establecidos para los promotores.

No se considera adecuado incorporar un informe preceptivo adicional a los ya previstos por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de su demarcación, por ser contrario a los principios de simplificación administrativa enmarcados en la Ley1/2001 de simplificación administrativa.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

El artículo 7, quedará redactado como sigue:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares del derecho de posesión que ostenten los siguientes derechos de voto en relación a los establecimientos afectados comprendidos dentro de su área:* *- Al menos el 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200.* *- Al menos el 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga entre 100 y 200 establecimientos.* *- Al menos el 50% para aquéllas con menos de 100 establecimientos."*

Artículo 13 (Texto del Anteproyecto)
"Artículo 13. Evaluación de la solicitud. *1. El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio."*
Alegación propuesta
Se propone la incorporación de las Cámaras de Comercio, como órgano consultivo con el Ayuntamiento para evaluar la documentación presentada, colaborando en el estudio de la documentación aportada.

Alegación: **Destimada**

No se considera adecuada la incorporación de las Cámaras de Comercio, como órgano consultivo, correspondiendo dicha función a los ayuntamientos, pudiendo recabar no obstante informe de terceros si lo consideraran oportuno.

Artículo 14.1 (Texto del Anteproyecto)
"Artículo 14. Asamblea de aprobación de propuesta. *1. Una vez realizada la evaluación previa del ayuntamiento, se convocará a una asamblea de aprobación de la propuesta, en la que se convocará a todas las personas titulares de actividades económicas y propietarios de locales sin actividad, situados en el área delimitada que se solicita gestionar."*
Alegación propuesta
Se propone sea consultada la Cámara de Comercio de la demarcación.

Alegación: **Destimada**

No se considera adecuada la incorporación de las Cámaras de Comercio, como órgano consultivo, correspondiendo dicha función a los ayuntamientos, pudiendo recabar no obstante informe de terceros si lo consideraran oportuno.

Artículo 32 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 32. Bonificaciones y exenciones *"Podrá establecerse un régimen de bonificaciones y exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva, en atención a la ubicación de los locales en el área de actuación fijada o en atención a las finalidades de las actuaciones desempeñadas en los mismos, si tuvieran carácter benéfico."*
Alegación propuesta
Proponen que puedan ser objeto de bonificaciones y exenciones las corporaciones de derecho público

Alegación: **Estimada**

Se estima la alegación incluyendo además la bonificación para organismos y empresas públicas.

El artículo 32, quedará redactado como sigue:

Artículo 32 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 31. Bonificaciones y exenciones *"Podrá establecerse un régimen de bonificaciones y exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva, en atención a la ubicación de los locales en el área de actuación fijada o en atención a las finalidades de las actuaciones desempeñadas en los mismos, si tuvieran carácter benéfico, así como a los organismos, corporaciones y empresas públicas que pudieran estar incluidas en el área."*

Artículo 33.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 33.1. Vigencia y renovación. *1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, será de un máximo de cuatro años.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente alegación: 1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas será de 5 años. Se considera un tiempo prudencial para analizar la evolución del APIE y conocer datos que permitan cuestionar su continuidad o no..

Alegación: **Desestimada**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. La ley prevé la posibilidad de prórroga del convenio cuando así lo acuerden unánimemente por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que se considera más adecuado que la vigencia máxima del APIE, sea acorde a la del convenio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

9 AGRUPACIÓN EMPRESARIAL ZARAGOZA CENTRO

La agrupación empresarial Zaragoza Centro presenta sus alegaciones reflejando los puntos de consenso con la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Teruel, Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, Asocación de Comerciantes Entorno Don Jaime-Plaza España de Zaragoza, Confederación española de Centros Históricos y la Unión de profesionales y Trabajadores Autónomos de Aragón.

En relación articulado realizan las siguientes alegaciones:

Artículo 3 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 3. Definición *"Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, son un instrumento de colaboración público-privada para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica en entornos urbanos. Estas entidades, buscan generar un mayor tráfico de clientes mediante la provisión de servicios que la Administración competente no presta o que se pueden complementar, junto con el desarrollo de acciones de promoción comercial, lo cual revierte en una mejora del entorno comercial donde se desarrollan."*
Alegación propuesta
*Proponen la siguiente redacción "Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, son un instrumento de colaboración público-privada para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica. Estas entidades, buscan generar **una mejora de los negocios a los que se dirige** mediante **la provisión de productos** y servicios que la Administración competente no presta o que se pueden complementar, junto con el desarrollo de acciones de promoción comercial, incremento tráfico de clientes, lo cual revierte en una mejora del entorno **socioeconómico** donde se desarrollan."*

Alegación: **Estimada**

Se estima la propuesta efectuada, modificándose el artículo referido, pasando a ser la redacción del mismo la siguiente.

Artículo 3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 3. Definición *Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, son un instrumento de colaboración público-privada para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica en entornos urbanos. Estas entidades, buscan generar una mejora de los negocios a los que se dirige mediante la provisión de productos y servicios que la Administración competente no presta o que se pueden complementar, junto con el desarrollo de acciones de promoción comercial, incrementando el tráfico de clientes, lo cual revierte en una mejora del entorno socioeconómico donde se desarrollan.*

Artículo 6 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 6. Funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas *"2. Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, podrán desarrollar las siguientes actividades:."*
Alegación propuesta
Proponen incluir un nuevo apartado i) "Cualquier otra actividad, para el desarrollo de sus fines u objetivos definidos en el artículo 5""

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada como cláusula de cierre, dentro de las funciones enumeradas.

Se estima la propuesta efectuada, quedando el artículo redactado como sigue:

Artículo 6.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 6.2 Funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas *"i) Cualquier otra actividad, para el desarrollo de sus fines u objetivos definidos en el artículo 5."*

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica.
Alegación propuesta
La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica, ***así como asociaciones con implantación territorial destacada en la zona, agrupaciones o asociaciones de ámbito autonómico o municipal y cámaras de comercio..***

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se estima parcialmente, pudiendo se incorporar representantes del tejido asociativo vinculado al APIE en la comisión promotora, debiendo cumplir sin embargo todos los requisitos establecidos para la propuesta y constitución del APIE, como el resto de los miembros que formen la comisión promotora.

El precepto se ha visto modificado además por otras alegaciones, quedando redactado como sigue:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada mayoritariamente por titulares del derecho de posesión de los locales ubicados en el área a delimitar. También podrán formar parte de dicha comisión, representantes de asociaciones con implantación territorial relevante en el área a delimitar, ya sean de ámbito autonómico o municipal. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica, aunque en ese momento no la desarrollen.

Artículo 11 (Texto del Anteproyecto)
d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: d) **Preacuerdo** de convenio con el ayuntamiento **o con la administración afectada**. **El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15".**

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada la aportación. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 11 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
d) Preacuerdo de convenio con el ayuntamiento o con la administración afectada. El contenido del preacuerdo deberá ser el reflejado en los puntos 2 y 3 del artículo 15".

Artículo 12.1 (Texto del Anteproyecto)
1. El Plan de actuación será el documento en el que se establezcan las previsiones de actuación en el Área de Promoción de Iniciativas Económicas durante sus cuatro años de vigencia, detallando las actividades y proyectos a desarrollar, la disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como un calendario de ejecución.
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *Iincluir en el plan* ***"los indicadores o KPIs "de medicion y evaluación de los resultados de los diversos proyectos y presupuesto."***

Alegación: **Estimada**

Se considera adecuada la aportación. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 12.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
"El Plan de actuación será el documento en el que se establezcan las previsiones de actuación en el Área de promoción de Iniciativas Económicas durante su vigencia, detallando las actividades y proyectos a desarrollar, la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como un calendario de ejecución ***e indicadores o KPIs de medicion y evaluación de los resultados de los diversos proyectos y presupuesto. "***

Artículo 13 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. *1.El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.* *2.Si transcurridos, los dos meses no se alcanzara un acuerdo sobre los compromisos básicos de cada una de las partes, se entenderá desestimada la solicitud.* *3. El convenio incluirá además la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad. Sus representantes gozarán de voz, pero no de voto en las decisiones que se tomen en los mismos.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *1. "El ayuntamiento* ***o la administración afectada*** *evaluará que la documentación presentada cumple los requisitos necesarios, pudiendo abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar o adaptar a los requisitos exigidos los contenidos de la solicitud.* *2. Si en el plazo de un mes desde la presentación de la propuesta definitiva el ayuntamiento o la administración correspondiente no ha emitido resolución expresa****, se entenderá resuelta estimatoriamente por silencio positivo".*** En relación al punto 3 de este artículo, en el que se cita que el convenio recogerá la forma de participación del ayuntamiento (o corporación correspondiente) en los órganos de gobierno: se propone por una parte llevar este contenido al artículo 15, en su apartado 3 y por otra introducir que ocurre en el caso de que sean un APIE supramunicipal y o bien fuera con otra entidad que no fuera una corporación local.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se considera adecuada la aportación, manteniéndose no obstante el plazo de dos meses y cambiando el sentido del silencio administrativo.

El punto tercero se desplaza al artículo 15 considerándose también más adecuado.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 13 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
1.El ayuntamiento ***o la administración afectada*** *evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

2. Si transcurridos, los dos meses no se alcanzara un acuerdo sobre los compromisos básicos de cada una de las partes, se pasará a la fase de votación de la Asamblea General del APIE

Artículo 14 (Texto del Anteproyecto)
4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación. *5. En la asamblea, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, los estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: *En relación al apartado 4 del mismo artículo, se sugiere que, si bien es cierto, que el criterio planteado de que la propuesta deba contar con un quorum del 50% dota de garantías democráticas y establece una firme voluntad de una gran parte de los negocios de que se forme el APIE, es también cierto, que en entornos de muchos titulares puede suponer ciertos inconvenientes logísticos y operativos a su creación. Debe considerarse que si el "llamamiento" al proceso democrático es suficiente garantista (como de hecho lo es), ya se preserva en esencia los valores democráticos. No obstante, se entiende lo pretendido en el Anteproyecto, y en consonancia se sugiere* *modular ese % (de quorum) para el caso que haya un numero alto de titulares. Por ejemplo,* ***se sugiere o bien un escalado para el quorum:*** ***• Un 50% para el caso de menos de 150 titulares*** ***• Un 40% para más de 150 y menos de 300 titulares*** ***• Un 30% para más de 300 titulares.*** ***O bien, se redacte de la siguiente forma:*** ***"Para que la propuesta definitiva pueda considerarse ratificada por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 30% del censo y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51% de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51% de los coeficientes de participación"*** *Finalmente, se sugiere se establezca expresamente que* *Igualmente, el apartado 5 del mencionado artículo 14, se propone la siguiente sugerencia de redacción:* *Por último, con relación a la Asamblea de aprobación de propuesta, es voluntad de esta asociación que se pudiera estipular un sistema de celebración telemática y/o semipresencial, posibilitando incluso la delegación de voto. De conformidad con lo anterior podría incorporase un nuevo apartado 6 a dicho artículo 14 del tenor que sigue:* ***"La asamblea podrá celebrarse presencialmente o de manera telemática que garantice la autenticidad de los participantes. Asimismo, cada miembro con derecho a participar podrá delegar en otro miembro de derecho su participación en la asamblea, siempre que quede acreditado fehacientemente dicha delegación de voto".***

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se consideran adecuadas las aportaciones relativas al apartado 6º, no así la relativa al apartado 4º.

El artículo queda redactado como sigue, habiéndose modificado por otras alegaciones presentadas:

Artículo 14 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. Asamblea constitutiva. *1. Una vez realizada la evaluación previa del ayuntamiento, se convocará a una asamblea de constitución de la Entidad de Gestión, a todas las personas titulares del derecho de posesión de las actividades económicas y propietarios de locales sin actividad, situados en el área delimitada que se solicita gestionar.* *2. La convocatoria deberá cursarse, de forma individual y fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.* *3. En la notificación se incluirá preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al contenido de la solicitud de constitución. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.* *4. Para que la entidad gestora del Área de Promoción de Iniciativas Económicas quede constituida, deberá contar al menos con el 51% de los derechos de voto afirmativos, respecto al censo total del área afectada por el APIE, con una participación en la votación de al menos el 51% de los locales ubicados en el mismo.* *5. En la asamblea, y por la misma doble mayoría anterior, se deberá aprobar el resto del contenido de la solicitud de constitución, incluyendo los estatutos de la misma, la propuesta de convenio así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva.* *6. La asamblea podrá celebrarse presencialmente o de manera telemática que garantice la autenticidad de los participantes y del voto efectuado. Asimismo, cada miembro con derecho a participar podrá delegar en otro miembro de derecho su participación en la asamblea, siempre que quede acreditado fehacientemente dicha delegación de voto.* *7. La constitución de la entidad gestora del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, deberá formalizarse en escritura pública.* *8. Los cambios de titularidad en el derecho de posesión de los locales, que se produzcan durante la vigencia de un área conllevarán la subrogación en el nuevo titular de los derechos y obligaciones ya contraídas.*

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)
1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión. *2.Métodos de cálculo:* *a)Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

b)Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado. *3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.* *4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.*
Alegación propuesta
Consideran que el valor catastral es el elemento que en la norma se expone como valor homogeneizador para el cálculo y efectuar una distribución equitativa de las mismas. Y están de acuerdo que, dado que incluye la totalidad de la superficie afectada, pero valorada en función de su uso y elementos constructivos, es el mejor valor para efectuar un cálculo ponderado y equitativo de la cuota. También se considera que, aunque se garantiza este aspecto por la doble garantía de porcentaje a favor de votos de titulares y porcentaje a favor de votos de cuotas medias. Por ello, en el caso que se use el método de cálculo catastral, se propone una cuota máxima de 5 veces la cuota media. Alternativamente proponemos, en relación con el coeficiente usado para el cálculo, en otros casos, se ha considerado como valor para el cálculo de la cuota la superficie medida en m2. Esta superficie debe ser en todo caso la totalidad de la superficie considerada a efectos catastrales, tanto construida como no. Si no fuera así el caso, se producirá un elemento gravemente distorsionador de la equitatividad de las cuotas, penalizando fundamentalmente a los de menos superficie, con relación a los de mayor superficie. También la falta de objetividad en el cálculo de la superficie a computar (no sería fácilmente accesible el dato, ni publico), generaría “picaresca” en el proceso y con ello inconsistencias y subjetividad en el cálculo. El catastro es un organismo público y con elevada fiabilidad y accesible. Al usar la superficie en m2 como elemento de cálculo, y no tener el valor que efectúa catastro, no queda más opción que establecer escalados en cuanto a la proporcionalidad de las cuotas y por tanto rangos o intervalos de aplicación en m2. En virtud de ello proponen un escalado en relación a la superficie total en m2, con diez tramos de cuota aplicables.

Alegación: **Estimada parcialmente.**

Se estima parcialmente, en virtud de la propuesta efectuada, así como de las realizadas en otras alegaciones se considera adecuado optar por una fórmula mixta teniendo en cuenta los metros catastrales, y un escalado de pago en relación a los mismos, los cuales por otro lado estarían ponderados por la introducción de bonificaciones y exenciones.

El precepto queda redactado como sigue:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)

Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación.

1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	2	X2
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3
IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4
V	S > 2500 m2 (Establecimiento colectivo de 50 establecimientos individuales o más	5	X5

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

Artículo 32 (Texto del Anteproyecto)
Podrá establecerse un régimen de bonificaciones y exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva, en atención a la ubicación de los locales en el área de actuación fijada o en atención a las finalidades de las actuaciones desempeñadas en los mismos, si tuvieran carácter benéfico.
Alegación propuesta
A los efectos de ampliar las posibilidades de bonificaciones y/o exenciones que favorezcan las posibilidades de creación de APIES se sugiere que dicho artículo 32 pueda redactarse en los términos que siguen: "Podrá establecerse un régimen de bonificaciones o exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva: en atención a la ubicación de los locales en las áreas de actuación fijada, en atención a las finalidades de la actuación desempeñadas en los mismos, **o por cualquier otra razón debidamente fundamentada en la propuesta".**

Alegación: **Estimada**

Se estima la alegación, quedando redactado como sigue el artículo al incorporar otras alegaciones:

Artículo 31 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Podrá establecerse un régimen de bonificaciones y exenciones sobre la cuota, las cuales deberán ser incorporadas en la propuesta definitiva, en atención a la ubicación de los locales en el área de actuación fijada o en atención a las finalidades de las actuaciones desempeñadas en los mismos, si tuvieran carácter benéfico, así como a los organismos, corporaciones y empresas públicas que pudieran estar incluidas en el área **o por cualquier otra razón debidamente fundamentada en la propuesta**.

Artículo 33.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 33.1. Vigencia y renovación. *1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, será de un máximo de cuatro años.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente alegación: 1. La vigencia del Área de Promoción de Iniciativas Económicas será de 5 años. Se considera un tiempo prudencial para analizar la evolución del APIE y conocer datos que permitan cuestionar su continuidad o no..

Alegación: **Desestimada**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. La ley prevé la posibilidad de prórroga del convenio cuando así lo acuerden unánimemente por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que se considera más adecuado que la vigencia máxima del APIE, sea acorde a la del convenio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

10 CEMCA (Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón)

Desde CEMCA consideran que no se ha dado la publicidad adecuada a la elaboración del Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, cuestionando los elementos básicos sobre los que se asienta el modelo BID, como son la obligatoriedad del pago de la cuota una vez incorporados al mismo y el concepto en sí de la prestación patrimonial no tributaria, elementos ambos que se explican y fundamentan en la propia exposición de motivos del Anteproyecto, siendo elementos nucleares en la formación de un BID y evidentemente también en la formación de un APIE.

En cuanto a la publicidad del Anteproyecto, aclarar que responde a un mandato expreso de las Cortes de Aragón de 19 de noviembre 2019, donde se aprobó por todos los grupos parlamentarios excepto uno, la voluntad de impulsar el mismo y que con anterioridad a la fase de información pública, ya había sido objeto del trámite de Consulta Pública Previa del 10 al 22 de marzo de 2020, así como objeto de informe favorable en el Observatorio Aragonés del Comercio el 16 de diciembre de 2021, donde CEMCA está representado.

En cuanto al articulado realizan la siguiente alegación:

Artículo 27.2 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 27. Contribuyentes del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. *2. No será obligatoria la afiliación a la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas, pero sí el pago de sus cuotas..*
Alegación propuesta
Proponen el siguiente texto alternativo: 2. La afiliación a la Entidad de Gestión del Área de promoción será voluntaria. La afiliación a la misma conllevará la obligación del pago de las cuotas que se establezcan.

Alegación: **Desestimada**

Se mantiene la redacción original, en la que se plasma la posibilidad de pertenencia o no a la Entidad de Gestión, sin perjuicio de que la colaboración económica de los negocios que se encuentren en el área definida para el APIE sea obligatoria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

11. ACES (Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados)

Consideran que, se podría elaborar una regulación básica de carácter estatal, circunscrita al establecimiento de los requisitos mínimos. Puesto que el asunto abordado es fundamentalmente de carácter municipal, podría introducirse este nuevo instrumento en una Ley básica específica o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Se trata de una Ley básica y, por lo tanto, debe limitarse a garantizar un común denominador normativo a partir del cual las comunidades autónomas ejerzan sus competencias, garantizando una regulación esencial y necesaria para proteger el interés general. Más allá de eso, sería un exceso. En consecuencia, la regulación básica estatal se limitaría a garantizar un común denominador normativo a partir del cual las comunidades autónomas podrían ejercer sus competencias, garantizando una regulación esencial y necesaria para proteger el interés general. A su vez, los ayuntamientos aprobarían ordenanzas reguladoras y cada entidad establecería sus normas detalladas de funcionamiento en sus propios Estatutos.

Antes de realizar las alegaciones específicas sobre el articulado, expresan las siguientes consideraciones sobre las que entienden que debería basarse la regulación de las APIEs:

- Las áreas de Promoción Económica constituyen un modelo de colaboración público-privada que tiene como objetivo la mejora y el desarrollo de la actividad económica de una determinada zona, a través de diferentes mecanismos tales como la mejora de la calidad del espacio del espacio urbano, actuaciones de promoción y comunicación, organización de actividades. Su objetivo y alcance, así como su gestión, se debe ceñir exclusivamente al proyecto específico por el que se crea, y por un período de tiempo determinado. La deficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales no debe ser en ningún caso ser cubierta por prestaciones adicionales a cargo de los operadores económicos.

- La implicación de las autoridades municipales en el proyecto, con el objetivo de garantizar un nivel de excelencia en la prestación de los servicios públicos (limpieza, seguridad, transporte…) y un compromiso para agilizar la tramitación de licencias para nuevas aperturas, obras, cambios de rótulos, medidas favorables que impulsen el desarrollo de la actividad, en cuanto horarios y días de apertura, implicación en la gestión de solicitudes de ZGATs, etc.

- La existencia de un interés general de las empresas de la zona determinada. La iniciativa de la constitución y desarrollo (gestión) de las APIEs debe ser privada, y con el apoyo de la administración, para garantizar el interés mayoritario y general de las empresas comprendidas en la zona propuesta, fijando un mínimo de apoyos, en función de su dimensión.
- Teniendo en cuenta que el objetivo es implicar a los empresarios en la dinamización de la zona comercial debería existir en todo caso una responsabilidad directa en todos los potenciales beneficiarios de las acciones de dinamización y una estricta proporcionalidad entre derechos políticos y obligaciones económicas, de manera que ninguno de ellos pudiera invocar discriminación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

- Las cuotas de pago deben ser equivalentes a sus derechos políticos, es decir, las obligaciones de pago deben ser proporcionales a los derechos de voto o políticos.

- Las aportaciones tienen un carácter finalista, es decir deben estar destinadas a la ejecución de los objetivos y actuaciones definidos en la Memoria, y deberán estar justificados en su Presupuesto, que podrán estar sujetos a auditorías. Con el objetivo de promover una gestión eficiente, la norma debería limitar los costes de estructura de gestión de las APIEs.

En cuanto al artículo formulan las siguientes alegaciones:

Artículo 4 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico. *1.Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública.*
Alegación propuesta
Proponen las siguientes modificaciones 1. Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada, ~~pero con finalidad pública~~**, con finalidad de interés general de los titulares de las actividades económicas que forman parte de su zona geográfica.** …. 5. **Las entidades recogidas en el apartado 1 no ostentarán funciones de representación patronal, ni sustituirán a las organizaciones empresariales en su función de representación y consulta**.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se estima la alegación, parcialmente, estando en relación con otras de las alegaciones planteadas por otras entidades.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 4 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 4. Naturaleza y régimen jurídico. *1.Las entidades que se constituyan para la gestión de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, serán organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de base privada,* ***pero con finalidad de interés general de los titulares de las actividades económicas que forman parte de su zona geográfica.*** *2.No ostentarán representación patronal, ni equivalente, sin perjuicio de que puedan ostentar la representación en otros ámbitos de materias que afecten exclusivamente a los intereses de la zona geográfica que comprende el APIE.* *3.Tendrán plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.* *4.Las entidades que se constituyan al amparo de esta Ley se denominarán "Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas" incluyendo una referencia geográfica a la misma para su identificación.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

5.El régimen jurídico de estas entidades será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente Ley, de las normas reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la misma, y de sus propios Estatutos.

Artículo 5 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 5. Objetivos de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas. *1.Serán objetivos a alcanzar:* *a) La mejora de la actividad económica de los miembros de la misma.* *b) El desarrollo de su plan de actuación, la aprobación y ejecución de sus presupuestos y proyectos, en su marco temporal.* *c) La coordinación con la administración local las administraciones afectadas para la realización de cuantas actividades, propuestas y sugerencias sean de interés para el cumplimiento de sus fines.* *d) Contribuir, a través de su funcionamiento, a la mejora de los entornos en los que desarrollen su actividad.* *e) La colaboración con cuantas Administraciones, entidades corporaciones de derecho público y privado, y en general, con cuantos agentes estén relacionados con las actividades económicas que se desarrollen o puedan incidir en su área.* *2. Las administraciones públicas implicadas conservarán en todo momento las facultades que le atribuye el ordenamiento en cuanto a la gestión de los espacios y servicios públicos, sin perjuicio de respetar y velar por las propuestas reflejadas en el convenio entre el ayuntamiento y la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y las actuaciones que se deriven del mismo.* *3. El principio de colaboración, deberá presidir la relación entre las Entidades de Gestión y las administraciones públicas con las que se relacione. Esta colaboración se verá reflejada en el preceptivo convenio que vinculará a ambas entidades y en la participación de los ayuntamientos en los órganos representativos..*
Alegación propuesta
Se propone modificar el punto primero a) con la siguiente redacción: "1. Serán objetivos a alcanzar: a) La mejora y **desarrollo** de las actividades económicas de los miembros de la misma del **área definida**." Por otra parte, se propone que los números 2 y 3 del artículo 5, se constituyan en un artículo independiente que regule el principio de colaboración.

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se estima la alegación parcialmente, en cuanto al contenido del apartado 1º.

El artículo queda redactado como sigue, incorporando su alegación, así como la de otra entidad:

Artículo 5.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 5. Objetivos de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas. *1.Serán objetivos a alcanzar:*

*a) La mejora **y desarrollo** de las actividades económicas de los miembros **del área definida.***

b) El desarrollo de su plan de actuación, la aprobación y ejecución de sus presupuestos y proyectos, en su marco temporal.

c) La coordinación las administraciones afectadas para la realización de cuantas actividades, propuestas y sugerencias sean de interés para el cumplimiento de sus fines.

d) Contribuir, a través de su funcionamiento, a la mejora de los entornos en los que desarrollen su actividad.

e) La colaboración con cuantas Administraciones, entidades corporaciones de derecho público y privado, y en general, con cuantos agentes estén relacionados con las actividades económicas que se desarrollen o puedan incidir en su área.

Artículo 6 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 6. Funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas. *1.Las funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas serán adicionales o complementarias de los servicios de competencia municipal, no pudiendo ser sustitutivos de los mismos, amparando su actuación en los acuerdos previos concretados en el Convenio con el Ayuntamiento.* *2.Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, podrán desarrollar las siguientes actividades:* *a)Desarrollo y mantenimiento del área: en materia de alumbrado, mobiliario urbano adicional, arbolado y ajardinado, limpieza y de gestión de residuos.* *b)Vigilancia y seguridad: Contratación de personal de seguridad privado que ayude a los visitantes y se coordine con las policías locales.* *c)Marketing comercial: Organización de eventos, coordinación de promociones comerciales, elaboración y difusión de mapas y boletines informativos, señalización, mejora urbanística.* *d)Políticas de captación y retención de negocios: Mediante prospecciones de mercado, elaboración de bases de información* *e)Uso de espacios públicos de conformidad con el ayuntamiento: Gestión y control de la venta ambulante, control de carga y descarga, espectáculos en la calle, mobiliario urbano.* *f)Organización del transporte y del estacionamiento: Gestión de espacios públicos de aparcamiento, programas para zonas peatonales.* *g)Diseño urbano: Podrá proponer directrices de diseño, programas de mejora de fachadas y de la imagen general de la zona.* *h)Planificación estratégica: Análisis y acciones encaminadas a una mejora del entorno a medio plazo basada en procesos de estudio de la actividad comercial y proyecciones de las mismas.*
Alegación propuesta
Se propone modificar el punto 1 y el punto 2 con la siguiente redacción: "1. Las funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas serán adicionales o complementarias de los servicios de competencia municipal, no pudiendo ser sustitutivos de los mismos, amparando su actuación en los acuerdos previos concretados en el Convenio con el Ayuntamiento. **En ningún caso los servicios prestados por las entidades a que se refiere el artículo 4.1 podrán suponer una disminución del nivel de financiación o prestación de los servicios municipales.** 2. Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, **podrán desarrollar las siguientes actividades:** ….

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

e) Uso de espacios públicos de conformidad con el ayuntamiento, **para la realización de actividades de información, promoción, dinamización, etc.**: ~~Gestión y control de la venta ambulante, control de carga y descarga, espectáculos en la calle, mobiliario urbano.~~

f) Organización del transporte y del estacionamiento, **realizando a tal efecto los acuerdos oportunos con agentes públicos o privados.** ~~Gestión de espacios públicos de aparcamiento, programas para zonas peatonales.~~

.....

i) Colaboración con las autoridades municipales competentes en la gestión y control de la venta ambulante, control de carga y descarga, espectáculos en la calle, mobiliario urbano, programas para zonas peatonales, etc.”....

Alegación: **Estimada parcialmente**

Se desestima la alegación relativa al apartado 1º por entender que entra dentro del ámbito de la autonomía municipal para la gestión de sus recursos, no obstante, lo cual en la norma se aclara que las iniciativas puestas en marcha no podrán suponer una minoración de los servicios públicos desarrollados por los ayuntamientos.

Se estiman las aportaciones efectuadas en relación al apartado 2º.

El artículo queda redactado como sigue, al haber sido estimada otra alegación sobre el mismo:

Artículo 6 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 6. Funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas. *1.Las funciones de las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas serán adicionales o complementarias de los servicios de competencia municipal, no pudiendo ser sustitutivos de los mismos, amparando su actuación en los acuerdos previos concretados en el Convenio con el Ayuntamiento.* *2.Las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, podrán desarrollar las siguientes actividades:* *a) Desarrollo y mantenimiento del área: en materia de alumbrado, mobiliario urbano adicional, arbolado y ajardinado, limpieza y de gestión de residuos.* *b) Vigilancia y seguridad: Contratación de personal de seguridad privado que ayude a los visitantes y se coordine con las policías locales.* *c) Marketing comercial: Organización de eventos, coordinación de promociones comerciales, elaboración y difusión de mapas y boletines informativos, señalización, mejora urbanística.* *d) Políticas de captación y retención de negocios: Mediante prospecciones de mercado, elaboración de bases de información* *e) Uso de espacios públicos de conformidad con el ayuntamiento, **para la realización de actividades de información, promoción y dinamización.*** *f) Organización del transporte y del estacionamiento, **realizando a tal efecto los acuerdos oportunos con agentes públicos o privados.***

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

g) Diseño urbano: Podrá proponer directrices de diseño, programas de mejora de fachadas y de la imagen general de la zona. *h) Planificación estratégica: Análisis y acciones encaminadas a una mejora del entorno a medio plazo basada en procesos de estudio de la actividad comercial y proyecciones de las mismas.* ***i) Colaboración con las autoridades municipales competentes en la gestión y control de la venta ambulante, control de carga y descarga, espectáculos en la calle, mobiliario urbano, programas para zonas peatonales.*** *j) Cualquier otra actividad, para el desarrollo de sus fines u objetivos definidos en el artículo 5.*

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La iniciativa de constitución de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas le corresponde a una comisión promotora, integrada por titulares de las actividades económicas de la zona. Podrán incorporarse también como promotores los propietarios de los locales susceptibles de poder alojar una actividad económica"*
Alegación propuesta
En la iniciativa es imprescindible asegurar el interés general y mayoritario de las empresas. Para ello se considera necesario unos mínimos apoyos iniciales para su puesta en marcha, proponiendo la siguiente graduación: - 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200 establecimientos comprendidos dentro de su área. - 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga para aquéllas con una dimensión entre 100 y 200 establecimientos. - Hasta el 50% (para aquéllas con menos de 100 establecimientos).

Alegación: **Estimada**

Se procede a modificar el artículo 7, modificando tanto la relación que debe unir a los miembros de la comisión promotora con el propio local, así como adoptando la necesidad de articular un apoyo escalado a la solicitud inicial, para garantizar desde el inicio una voluntad de constitución, que garantice la viabilidad del proyecto y que sirva para reducir el número de iniciativas que no concluyan en la formación de un APIE.

La alegación se incorpora como un nuevo apartado en el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 7 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 7. Iniciativa para la constitución *"La propuesta deberá venir apoyada por el siguiente número de votos del área a delimitar, tomando como referencia la tabla de derechos de voto, prevista en el artículo 28:* *- Al menos el 25% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga más de 200.* *- Al menos el 35% de los derechos de voto de los establecimientos afectados, cuando la APIE propuesta tenga entre 100 y 200 establecimientos.* *- Al menos el 50% para aquéllas con menos de 100 establecimientos."*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículos 11.1 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 11. *Propuesta definitiva.* 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica. b) Agentes económicos que se adscribirán al Área de Promoción de Iniciativas Económicas c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento. e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los agentes económicos que formen parte del APIE. h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere.
Alegación propuesta
Al artículo 11. Propuesta definitiva. Se proponen los siguientes cambios: "1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica, **que deberá responder a una realidad espacial coherente y homogénea.** b) ~~Agentes económicos que se adscribirán~~ **Identificación de los titulares de negocios y actividades económicas incluidos en el** Área de Promoción de Iniciativas Económicas **y de los locales afectados.** c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento. e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los ~~agentes económicos~~ **los titulares de negocios y actividades económicas que formen** parte del APIE, **que deberán ser proporcionales a los derechos de voto.** h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere. 2. El censo de los votantes estará formado por todos los titulares de actividades económicas del área, así como de locales desocupados elaborado a partir de los datos facilitados por el ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10."

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación: **Estima parcialmente**

Se estima parcialmente, incorporando las propuestas remitidas en otras alegaciones también.

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 11.1 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 11. ***Solicitud de constitución.*** 1. Se elaborará en un plazo no superior a 9 meses, desde la recepción de los datos identificativos previstos en el artículo anterior, debiendo contener la siguiente información: a) Delimitación del área geográfica, **que deberá responder a una realidad espacial coherente y homogénea.** b) **Identificación de los titulares del derecho de posesión sobre los negocios y actividades económicas incluidas** en el Área de Promoción de Iniciativas Económicas c) Propuesta de estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas. d) Propuesta de convenio con el ayuntamiento. e) Duración temporal del APIE, con fecha de inicio y de finalización, que no podrá ser superior a 4 años. f) Plan de actuación, que contendrá: I. Presupuesto anual II. Identificación de las principales áreas de actuación y servicios propuestos a realizar. g) Propuesta de cuotas de los **miembros** que formen parte del APIE. h) Fecha o fechas de cobro de las cuotas. i) Propuestas de exenciones o bonificaciones a la cuota si hubiere. 2. El censo de los votantes estará formado por las titulares del derecho de posesión de los locales y del derecho de propiedad de los locales desocupados incluidos en la solicitud inicial y confirmados en la solicitud de constitución.

Artículos 12.2 (Texto del Anteproyecto)
2. El contenido del plan de actuación, será el siguiente: a) Memoria justificativa: En la misma se detallarán los retos a afrontar en el APIE, los proyectos y actividades que se desarrollarán y se incluirá una proyección de los objetivos a conseguir y de las mejoras que supondrán para el área. b) Presupuesto: Sin perjuicio del presupuesto que se elabore anualmente, el plan deberá contemplar un estimación previa y plurianual, justificando la viabilidad y el soporte

económico para el desarrollo de las actuaciones planteadas. En el mismo se detallarán igualmente las fuentes de financiación previstas.

c) Ámbito geográfico: En plan deberá estar delimitado esparcialmente, debiendo ser coincidente con la delimitación del APIE, delimitando dentro del mismo los diferentes entornos de actuaciones.

d) Actores: Se deberán listar los titulares de actividades económicas que se vean afectados, así como los locales sin actividad o desocupados a los que afecte el desarrollo del Plan.

e) Duración: No podrá ser superior a la vigencia máxima del APIE sin renovación, es decir 4 años.

Alegación propuesta
Se propone una modificación en la redacción del punto del apartado 2: "2. El contenido del plan de actuación, será el siguiente: …. d) Actores~~: se deberán listar~~ **Listado de** los titulares de actividades económicas ~~que se vean afectados~~ ~~así como~~ **y de** los locales sin actividad o desocupados **incluidos en el APIE** ~~a los que afecte el desarrollo del Plan~~.

Alegación: **Estima parcialmente**
Se procede a modificar el punto citado, resultando el artículo como sigue:

Artículo 12.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
d) Actores: Listado de los titulares del derecho de posesión de los locales tanto con actividad, como desocupados a los que afecte el desarrollo del Plan.

Artículos 13 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 13. Evaluación de la solicitud. 1. El ayuntamiento evaluará la documentación presentada y podrá abrir un periodo de consulta con la comisión promotora, que no podrá exceder de dos meses, para aclarar, mejorar o modificar los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes que se plasmarán en el convenio.
Alegación propuesta
Se propone añadir un segundo apartado: 2. "El Ayuntamiento de cara a la evaluación de la solicitud, requerirá informe positivo de las organizaciones empresariales más representativas cuyas actividades están afectas por el APIE."

Alegación: **Desestimada**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

No se considera oportuno incorporar informes adicionales a los ya previstos en el texto normativo, sin perjuicio de los que considere recabar la entidad municipal.

Artículos 14.2 (Texto del Anteproyecto)
2. La citación deberá cursarse, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.
Alegación propuesta
Se propone modificar el punto 2 e introducir un nuevo apartado 6, en los términos siguientes: "2. ~~La citación~~ **La convocatoria** deberá cursarse **de forma individual y fehaciente** con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria. ….. **6. En la convocatoria se deberá determinar el porcentaje de los derechos de voto de cada titular que deberán ser proporcionales a las obligaciones económicas"**

Alegación: **Estima parcialmente**

Se incorporan las alegaciones referidas al apartado segundo, no estimando adecuado incorporar un nuevo punto, tal y como proponen.

El articulado queda como se indica a continuación:

Artículo 14.2 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
2. La convocatoria deberá cursarse, de forma individual y fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.

Artículos 18.3 (Texto del Anteproyecto)
3. La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático
Alegación propuesta
Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 18: "3. La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático **y conforme a los coeficientes de participación**."

Alegación: **Estima parcialmente**

Se incorpora, teniendo en cuenta a su vez alegaciones planteadas en el mismo sentido, siendo el texto final el siguiente.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Artículo 18.3 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
3. La adopción de acuerdos por parte de los órganos de Entidad de Gestión respetará el principio democrático, **en virtud del derecho de voto asignado a cada participante.**

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto)
Artículo 28. Calculo, carácter de la cuota y recaudación. *1.En primer lugar, se calculará el valor catastral medio del área geográfica fijada. Una vez establecido el mismo, la determinación de la cuota se podrá alcanzar por dos vías según se establezca en los estatutos de la Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas y en el convenio entre la misma y el ayuntamiento, que será quien recaude la prestación y posteriormente ceda lo recaudado a la Entidad de Gestión.* *2.Métodos de cálculo:* *a) Proporcional, estableciendo un idéntico porcentaje para alcanzar la cuota a todos los locales.* *b) Progresivo, pudiendo establecer diferentes tramos según el valor del local respecto al valor catastral medio del área. El porcentaje aplicado a cada tramo, vendrá marcado por los límites citados en siguiente apartado.* *3.La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario y en cuanto al coeficiente aplicable al valor catastral de los locales no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 3%, independientemente del método de cálculo seleccionado en el apartado anterior.* *4.En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá al ayuntamiento de mayor tamaño.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

Alegación propuesta
Se propone una tabla para el cálculo como la siguiente, en la que se tiene en cuenta la superficie en metros cuadrados de las actividades económicas afectadas por el APIE. Según este sistema el cálculo se efectúa en función de la superficie construida catastral de los bienes inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad económica o sobre los que se ostente la propiedad. De dicha superficie se deberán establecer exclusiones a aquellos espacios no accesibles para el público, tales como: almacenes, aparcamientos, obradores, cocinas, oficinas, etc.,.

TRAMO	Superficie de acceso público	Derechos de voto	Coeficiente / obligaciones de (X = cuota mínima a pagar, que se en función del proyecto de la
I	s < 800m²	1	X
II	800m² < s < 1.300m²	2	2X
III	1.300m² < s < 2.500m²	3	3X
IV	s > 2.500m²	4	4X
V	s > 10.000m² [SII Establecimiento colectivo con más de 50 establecimientos individuales]	5	5X

Alegación. **Estimada parcialmente.**

Se estima parcialmente la propuesta realizada, estableciendo un nuevo método de cálculo de cuota, así como de representación y aportación final de cada uno de los titulares del derecho de posesión de los locales, estableciendo no obstante diferencias en el escalado propuesto.

Artículo 28 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 28. Derechos de voto, cálculo de la cuota y recaudación. 1. Todas las personas titulares del derecho de posesión de los locales incluidos dentro del ámbito del área de promoción de iniciativas económicas participan de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio en proporción a la superficie construida catastral de cada establecimiento y local incluido en el área, de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el número de votos y las cuotas que corresponden a cada uno:

Tipología	Superficie construida catastral	Votos	Coeficiente/Obligaciones de pago (X= cuota mínima a pagar, que se determina en función del proyecto del APIE)
I	S ≤ 300 m2	1	X
II	300 m2 < S ≤ 800 m2	2	X2
III	800 m2 < S ≤ 1300 m2	3	X3
IV	1300 m2 < S ≤ 2500 m2	4	X4
V	S > 2500 m2 (Establecimiento	5	X5

	colectivo de 50 establecimientos individuales o más		

2. Los centros comerciales o establecimientos colectivos, de más de 2500 m2 tendrán los derechos de voto y obligaciones colectivamente asignadas, salvo que la Gerencia de los mismos, manifieste con el voto mayoritario de los locales que forman los mismos, acogerse al sistema de voto y cuota individualizada para cada local.

3. La cuota será recaudada por el Ayuntamiento y posteriormente cedida a la Entidad de Gestión. Tendrá el carácter de prestación patrimonial de carácter público no tributario

4. En el caso de formalización de un Área de Promoción de Iniciativas Económicas, que incluya dentro de su área locales de más de un municipio, la recaudación de la prestación corresponderá a cada Ayuntamiento, según se establezca en sus Ordenanzas municipales, transfiriendo todos ellos lo recaudado a la entidad gestora.

5. En los casos de suelo sin edificación, se entiende por superficie construida catastral la superficie catastral de la parcela.

Artículos 30 (Texto del Anteproyecto)
La Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas elaborará anualmente un presupuesto que amparará su plan de actuación y que será aprobado por la Asamblea General. Sus estatutos determinarán el régimen de mayorías y calendario para su aprobación.
Alegación propuesta
Se propone introducir un segundo párrafo: **“Los presupuestos se someterán anualmente a un control de auditoría”.**

Alegación: **Estimada**

Se incorpora, su alegación, siendo el texto resultante el siguiente.

Artículo 29 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 29. Presupuesto. 1. La Entidad de Gestión del Área de Promoción de Iniciativas Económicas elaborará anualmente un presupuesto que amparará su plan de actuación y que será aprobado por la Asamblea General. Sus estatutos determinarán el régimen de mayorías y calendario para su aprobación. **2. Los presupuestos se someterán anualmente a un control de auditoría**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.

12. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL

En su escrito, muestran su preocupación por que dadas las circunstancias sanitarias, la votación de la Asamblea general que prevé el artículo 14 deba celebrarse presencialmente, sugiriendo la posibilidad de celebrar la misma telemáticamente, recogiendo firmas o permitiendo la delegación del voto.

Artículo 14 (Texto del Anteproyecto)
4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse aprobado por la asamblea constituyente, deberá contar con un quorum del 50% de los titulares de actividades como de propietarios de locales desocupados y obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los presentes que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación. *5. En la asamblea, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, los estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva.*
Alegación propuesta
Proponen la siguiente redacción: ***"La asamblea podrá celebrarse presencialmente o de manera telemática que garantice la autenticidad de los participantes. Asimismo, cada miembro con derecho a participar podrá delegar en otro miembro de derecho su participación en la asamblea, siempre que quede acreditado fehacientemente dicha delegación de voto".***

Alegación: **Estimada**

Se estima la alegación que puesta en relación con otras efectuados sobre el mismo punto queda redactada como sigue:

El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 14 (Texto del Anteproyecto incorporando la alegación)
Artículo 14. Asamblea de aprobación de propuesta. ***6. La asamblea podrá celebrarse presencialmente o de manera telemática que garantice la autenticidad de los participantes, de sus cuotas y del voto efectuado. Asimismo, cada miembro con derecho a participar podrá delegar en otro miembro de derecho su participación en la asamblea, siempre que quede acreditado fehacientemente dicha delegación de voto.***

CUADRO RESUMEN

Entidad	Estimadas	Parcialmente	Desestimadas
1. INDECH			26 y 27
2. PUERTO VENECIA Y OTROS	7, 9, 11,14 y 18	4, 11.2, 15 y 28	13 y 33
3. EL CORTE INGLÉS	7, 9, 11,14 y 18	4, 11.2, 15 y 28	13 y 33
4. ANGED	7, 9, 11,14 y 18	4, 11.2, 15 y 28	13 y 33
5. CEPYME ARAGÓN		2 y 8	5,6,7,13 y 14
6. MARIAN DIEZ CORNAGO	2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 32 y 34	13, 14 y 15	28
7. CEOE ARAGÓN	7,9,10,11.1,14 y 18	4, 11.2, 15 y 28	13 y 33
8. CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS	32	7	13 y 14
9. ZARAGOZA CENTRO	3, 6, 11, 12, 13, 14, 28 y 32	7,13,14 y 28	33
10. CEMCA			27
11. ACES	7 y 30	4,5,6,11,12,14,18 y 28	13
12. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL		11	

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía
Eva Fortea Báguena

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Eva Mª Fortea Baguena, Directora General de Comercio, ferias y artesanía, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA el 05/04/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV9S3R0L019Y1V01PFI.